



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, EN CONTRA DE MORENA, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, RICARDO MONREAL ÁVILA, MANUEL VELASCO COELLO Y JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA, ASÍ DE MORENA, POR LA PROBABLE REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña Y/O Campaña, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-REP-221/2023.

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

A N T E C E D E N T E S

UT/SCG/PE/JAM/CG/350/2023

I. Denuncia. El treinta de junio de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el escrito de queja signado por Jorge Álvarez Máynez quien, por propio derecho, denunció:

- a)** La presunta realización de **actos anticipados de precampaña y campaña**, a atribuibles al partido político MORENA, Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Ricardo Monreal Ávila, Manuel Velasco Coello y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, por iniciar y realizar de manera anticipada el proceso de selección de persona candidata a la presidencia de la República, de cara al próximo proceso electoral federal, quebrantando con ello la equidad en la contienda.

Lo anterior, derivado de la celebración de diversos eventos en Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tlaxcala, por parte de los aspirantes a la Coordinación de Defensa de la Cuarta Transformación y las expresiones que estos han realizado en dichas reuniones y la publicidad que han realizado en redes sociales.

Por lo anterior, solicitó el dictado de las siguientes medidas cautelares:

- *Las conductas denunciadas cesen por completo y no se ponga en riesgo el principio constitucional de equidad en la contienda en la celebración de futuros procesos electorales.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

- *Se ordene directamente a los denunciados que se abstengan de forma inmediata de asistir, organizar y participar en eventos de naturaleza proselitista.*

Y bajo la figura de tutela preventiva:

- *Se instruya a las y los denunciados a abstenerse de realizar eventos, actos o actividades proselitistas previo al inicio formal del periodo de precampañas, para evitar que se violente el principio constitucional de equidad en la contienda.*
- *Se solicita que todas las bardas y espectaculares, así como publicidad en medios de transporte público que no estén debidamente registrados ante el Instituto Nacional Electoral sean retirados o en su caso blanqueadas con cargo al partido político beneficiado.*

II. Registro de queja, admisión, reserva de emplazamiento y de propuesta de medida cautelar, y diligencias preliminares. El mismo día, se tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/JAM/CG/309/2023**; ordenándose lo siguiente:

- Admitir a trámite la queja, reservar lo conducente al emplazamiento y a la propuesta de medida cautelar, hasta en tanto se tuvieran los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento respectivo.
- La acumulación de dicha queja al expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 y sus acumulados, al versar, esencialmente, sobre uno de los hechos denunciados y existir conexidad en la causa.
- Se solicitó a la Oficialía Electoral, certificara la existencia y contenido de los vínculos electrónicos referidos por la parte quejosa.
- Solicitar información a las personas del servicio público denunciadas y a Twitter, proporcionaran información relacionada con publicaciones que realizaron en esa red social.

Asimismo, en dicho proveído se realizaron los siguientes pronunciamientos:

1. Determinar la **notoria improcedencia** de la medida cautelar solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, párrafo 1, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, en el que se establece que la solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente cuando ya exista pronunciamiento de la Comisión respecto de temas materia de la petición, puesto que, mediante Acuerdo **ACQyD-INE-118/2023**, aprobado en la Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, celebrada el veintiocho de junio



**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

de dos mil veintitrés, la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano autónomo ya había efectuado un análisis sobre hechos similares a los denunciados por el quejoso y emitió un pronunciamiento respecto de dicho tópico, tal y como se advierte del contenido de dicho acuerdo.

Cabe precisar que, esta determinación fue revocada por la Sala Superior, mediante sentencia de doce de julio siguiente, dictada en el expediente SUP-REP-206/2023 Y SU ACUMULADO SUP-REP-212/2023; lo anterior, a fin de que se emitiera una nueva resolución en la que cumpla con el análisis preliminar de los hechos denunciados a partir de lo expuesto por los denunciantes y de las pruebas que obran en el expediente.

2. También, se precisó que si bien era cierto, que el denunciante hizo una relación de eventos, declaraciones, publicaciones y propaganda (bardas, espectaculares, lonas, publicidad en transporte público, entre otros), relacionados con las personas denunciadas, se concluyó que ello lo realizó únicamente, con la finalidad de acreditar las acciones que, a su juicio, son contrarias a la normatividad y que, en el caso, podrían implicar actos anticipados de campaña por parte de los sujetos denunciados; por lo que, **la materia de la litis lo sería únicamente los actos y declaraciones que, en su caso, realizaron estos.**
3. Asimismo, se indicó, respecto del **uso de recursos públicos**, que, las partes denunciadas ya no contaban con la calidad de funcionarias públicas; siendo que, el hecho de que considerara que como antes tenían esa calidad, por ello estaban utilizando recursos públicos, se trataba de una apreciación meramente subjetiva.
4. Finalmente, respecto a **incumplimientos** a otros acuerdos de medida cautelar, se dijo que el quejoso fue omiso en precisar qué acuerdos son los que consideró incumplidos, por lo que, esta autoridad se encontraba imposibilitada a emitir el pronunciamiento respectivo; y si bien era cierto, puso de ejemplo el acuerdo dictado en el UT/SCG/PE/JAM/217/2023, lo cierto es que, esta medida preventiva fue dirigida al partido político MORENA, no así a los sujetos denunciados, de ahí que tampoco se advirtió algún incumplimiento por parte de estas personas.

Es de destacarse que, en relación a lo establecido en el numeral 1, fue materia de impugnación por parte del quejoso.

Por otro lado, los últimos tres aspectos no fueron materia de impugnación, por lo que, los mismos se encuentran firmes.



III. Determinación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El veinticinco de julio siguiente, el máximo tribunal electoral, dictó sentencia en el expediente SUP-REP-221/2023, en la que determinó revocar lo concluido por la autoridad instructora, respecto a la notoria improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por Jorge Álvarez Máynez, conforme a lo siguiente:

“...

B. Caso concreto

35. Como se anunció, de manera destacada, el recurrente aduce que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral carecía de competencia para dictar la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas en su queja, pues, en todo caso, quien estaba facultada para emitir el pronunciamiento respectivo era la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.
36. Lo anterior, al considerar que, si bien existe similitud entre las conductas denunciadas y los hechos previamente conocidos en el análisis del acuerdo en el ACQyD-INE-118/2023; lo cierto es que, asegura, son distintos en cuanto a sus circunstancias de modo, tiempo y lugar; de ahí que, a su parecer, no resultaba aplicable lo dispuesto en el artículo 39, párrafo primero, fracción IV del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.
37. Al respecto, esta Sala Superior estima que el agravio hecho valer resulta **fundado** de conformidad con lo siguiente.
38. Del análisis al acuerdo controvertido, se advierte que, tal y como lo refiere el recurrente, la UTCE determinó declarar la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas, sobre la base de que, mediante acuerdo ACQyD-INE-118/2023 la Comisión de Quejas ya había efectuado un análisis sobre hechos similares a los denunciados por el quejoso.
39. En efecto, la Unidad Técnica responsable estimó que la Comisión de Quejas y Denuncias ya había decretado la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas, respecto de la presunta realización de actos anticipados de precampaña atribuibles a Morena, Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Ricardo Monreal Ávila, Manuel Velasco Coello y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña; conductas que, según lo denunciado, se han verificativo en el marco de la designación de la denominada Coordinación de Defensa de la Cuarta Transformación.
40. De esa forma, la responsable determinó improcedente la adopción de las medidas cautelares solicitadas de conformidad con lo previsto en el artículo 39, párrafo 1, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, en el que se establece que la solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente cuando ya exista pronunciamiento de la Comisión respecto de temas materia de la petición.
41. No obstante, tal como se anunció, si bien la UTCE puede determinar la improcedencia de las solicitudes de medidas cautelares, de conformidad con dicha disposición normativa, en el caso concreto, resulta contrario a Derecho que la responsable hubiere omitido poner en conocimiento de la Comisión los argumentos planteados en el escrito de queja del ahora recurrente.
42. Lo anterior, pues si bien los hechos denunciados pueden ser similares o, incluso, guardar algún tipo de vinculación con otros previamente denunciados por el quejoso; lo cierto es que, guardan características diferenciadas (circunstancias de modo, tiempo y lugar), que no permite estimar se trata en su totalidad de idénticas conductas.
43. En efecto, aún y cuando previamente el recurrente había denunciado al mismo partido y personas físicas por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña; lo cierto es que en cada una de sus denuncias había ampliado el catálogo de hechos y conductas que supone son contraventoras a la normatividad electoral.
44. Para evidenciar lo anterior, basta señalar que en el acuerdo ACQyD-INE-118/2023, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral únicamente analizó tres escritos de denuncia que presentó el ahora recurrente los días veinte, veintitrés y veintisiete de junio; mientras que, en su nuevo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

escrito de queja, presentado hasta el día treinta de junio, refería a actos, hechos y conductas que tuvieron verificación con posterioridad al veintisiete de junio.

45. De ahí que, aunque la Comisión de Quejas se hubiera pronunciado de manera preliminar sobre la licitud de determinados eventos, ello de modo alguno la eximía de analizar y pronunciarse sobre nuevos hechos o acontecimientos que, valorados de manera integral o separada, sí pudieran suponer la comisión de algún tipo de infracción electoral de manera preliminar.
46. Por tanto, para este órgano jurisdiccional resulta evidente que los hechos denunciados en el escrito de queja objeto del presente asunto, **suponen hechos distintos** que, en su momento, habría podido analizar la referida Comisión de Quejas.
47. Con base en ello, es que no puede convalidarse la supuesta actualización de a hipótesis normativa prevista en el artículo 39, párrafo 1, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias, así como tampoco ratificar que haya sido la UTCE, la autoridad que se haya pronunciado sobre la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el recurrente.
48. De ahí que, lo procedente es **revocar** el acuerdo controvertido al haberse emitido contrario a Derecho.

C. Efectos

49. En consecuencia, de no advertir la actualización de alguna otra causa de notoria improcedencia, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral deberá someter a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral la solicitud de medidas cautelares formulada por el ahora recurrente.
50. De ser el caso, y en similares términos a lo mandatado por esta Sala Superior en el diverso SUP-REP-206/2023, la Comisión de Quejas y Denuncias:
 - Deberá dictar la determinación respectiva cumpliendo con el análisis preliminar de los hechos denunciados a partir de lo expuesto por el denunciante en la queja presentada el treinta de junio y de las pruebas que obran en el expediente.
 - Para ello, dicha autoridad deberá llevar a cabo un análisis de manera individualizada por cada una de las personas involucradas y conductas denunciadas.
 - Hecho lo anterior, determinará si en el caso existe el derecho cuya tutela se pretende, y, en su caso, dictará las medidas que estime pertinentes a efecto de que cesen los actos o hechos que pudieran constituir una infracción y evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la ley aplicable.
51. Finalmente, no pasa desapercibido que el recurrente solicita que esta Sala Superior, en plenitud de jurisdicción, resuelva la procedencia de las medidas cautelares que solicitó en las quejas primigenias, sin embargo, se considera que lo conducente es que las autoridades administrativas electorales, en sus ámbitos de competencia, resuelvan lo que en Derecho corresponda, en virtud de que la autoridad continúa realizando diligencias y está en posibilidad de obtener mayores datos para proveer lo correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO. Se **revoca** el acuerdo impugnado, para los efectos precisados en la parte final de la presente ejecutoria.

**UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

IV. Nuevas quejas. Cabe precisar que, de la fecha de la emisión del acuerdo impugnado (30 de junio) a la fecha en que se dictó la sentencia SUP-REP-221/2023



**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

(25 de julio), se han recibido diversos escritos de denuncia, en los que, hacen valer como motivos de agravios, entre otros, que las personas denunciadas, han estado incurriendo en actos contrarios a la normativa electoral que, desde su perspectiva implican actos anticipados de precampaña o campaña, así como un probable incumplimiento al referido acuerdo; lo anterior, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Denunciante Expediente	Hechos
1	Movimiento Ciudadano Jalisco UT/SCG/PE/MC/JL/JAL/351/2023	Acuerdo partidista y actos derivados de éste
2	PAN UT/SCG/PE/CG/364/2023	Acuerdo partidista y actos derivados de éste
3	Jorge Álvarez Máynez UT/SCG/PE/JAM/CG/375/2023	Los denunciados llevaron a cabo diversos eventos proselitistas en Michoacán, Guanajuato, Veracruz, Zacatecas, Ciudad de México, entre el 30 de junio y el cuatro de julio de dos mil veintitrés, a fin de posicionarse de manera favorable y anticipada ante el electorado de toda la República Mexicana con el propósito de convertirse en la persona candidata de la alianza Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México para la Presidencia de la República en el proceso electoral federal 2023-2024
4	PAN Hidalgo UT/SCG/PE/PAN/CG/383/2023	Publicidad fija
5	Emilio Nájera García UT/SCG/PE/ENG/CG/398/2023	Eventos realizados el veinticuatro de junio de dos mil veintitrés, en el Parque La Mejorada, en Mérida, Yucatán y el dos de julio del mismo año, en Motul, Yucatán, relacionados con Claudia Sheinbaum Pardo
6	Emilio Nájera García UT/SCG/PE/ENG/CG/399/2023	Evento realizado el quince de junio de dos mil veintitrés, en el Monumento a la Revolución, relacionado con Claudia Sheinbaum Pardo
7	Emilio Nájera García UT/SCG/PE/ENG/CG/400/2023	Evento realizado el treinta de junio de dos mil veintitrés, en Mexicali, Baja California, relacionado con Adán Augusto López Hernández
8	Emilio Nájera García UT/SCG/PE/ENG/CG/401/2023	Evento realizado el dos de julio de dos mil veintitrés, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, relacionado con Adán Augusto López Hernández
9	Emilio Nájera García UT/SCG/PE/ENG/CG/402/2023	Evento realizado el treinta de junio de dos mil veintitrés, en Tijuana, Baja California, relacionado con Adán Augusto López Hernández
10	Rodrigo Antonio Pérez Roldán UT/SCG/PE/RAPR/CG/404/2023	Evento realizado en el centro cultural "La Lija", en Puerto Vallarta, Jalisco, el diecinueve de junio de dos mil veintitrés, relacionado con Adán Augusto López Hernández
11	Rodrigo Antonio Pérez Roldán UT/SCG/PE/RAPR/CG/405/2023	Evento realizado en el centro cultural "La Lija", en la Ciudad de México, el diecinueve de junio de dos mil veintitrés, relacionado con Marcelo Luis Ebrard Casaubón
12	PRI Baja California UT/SCG/PE/PRI/JL/BC/441/2023	Eventos realizados el veintidós de junio de dos mil veintitrés, en Tijuana y Mexicali, Baja California, relacionado con Claudia Sheinbaum Pardo
13	Jorge Álvarez Máynez UT/SCG/PE/JAM/CG/444/2023	Publicidad fija, localizada en Estado de México, Ciudad de México, Puebla y Veracruz



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS

No.	Denunciante Expediente	Hechos
14	Jorge Álvarez Máynez UT/SCG/PE/JAM/CG/445/2023	Los denunciados llevaron a cabo diversos eventos proselitistas en Tamaulipas, Puebla, Veracruz, Campeche, Aguascalientes, Zacatecas, Chiapas, Querétaro, Yucatán, Quintana Roo, Estado de México, Jalisco, Ciudad de México, Hidalgo, Tabasco, Michoacán, La Paz (sic), y Colima, entre el seis y el diez de julio de dos mil veintitrés, a fin de posicionarse de manera favorable y anticipada ante el electorado de toda la República Mexicana con el propósito de convertirse en la persona candidata de la alianza Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México para la Presidencia de la República en el proceso electoral federal 2023-2024
15	Kenia López Rabadán UT/SCG/PE/KLR/CG/457/2023	Incumplimiento al Acuerdo ACQyD-INE-104/2023
16	Ramiro Solorio Almazán UT/SCG/PE/RSA/JD04/GRO/472/2023	La presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, así como actos proselitistas, atribuibles al partido político MORENA y Claudia Sheinbaum Pardo, derivado de la celebración de un evento celebrado el pasado veintiocho de junio de dos mil veintitrés
17	Jesús Alejandro Cota Montes UT/SCG/PE/JACM/JL/BC/485/2023	La presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, atribuibles a Adán Augusto López Hernández, derivado del evento celebrado el treinta de junio de dos mil veintitrés, en Mexicali, Baja California,
18	PRD UT/SCG/PE/PRD/CG/486/2023	el presunto incumplimiento al acuerdo ACQyD-INE-104/2023; atribuible a Adán Augusto López Hernández; derivado de dos publicaciones realizadas en su cuenta personas y verificada de Twitter
19	PRD UT/SCG/PE/PRD/CG/503/2023	La presunta realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña e incumplimiento al acuerdo ACQyD-INE-104/2023; atribuible a Marcelo Luis Ebrard Casaubón; derivado de que dicho denunciado dio a conocer su plan de seguridad, denominado <i>Plan Ángel</i> .
20	PRD UT/SCG/PE/PRD/CG/504/2023	La presunta realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña e incumplimiento al acuerdo ACQyD-INE-104/2023; atribuible a Manuel Velasco Coello; derivado de una publicación en su cuenta personal de Twitter, relacionado con un evento realizado el doce de julio de dos mil veintitrés, en Oaxaca, Oaxaca, así como las manifestaciones ahí vertidas.
21	PRI TLAXCALA UT/SCG/PE/PRI/JL/TLAX/505/2023	La presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña , a atribuibles a Adán Augusto López Hernández, derivado de la celebración de un evento el doce de julio de dos mil veintitrés, en la Plaza de Toros "Jorge el Ranchero Aguilar", en Tlaxcala, Tlaxcala.
22	Jorge Álvarez Máynez y Salomón Chertorivski Woldernberg UT/SCG/PE/CG/506/2023	Remisión de escrito por parte de Sala Superior
23	PAN – SAN LUIS POTOSÍ UT/SCG/PE/PAN/JL/SLP/520/2023	La presunta realización de actos anticipados de precampaña e incumplimiento al acuerdo ACQyD-INE-104/2023; atribuibles al partido político MORENA, Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Ricardo Monreal Ávila,



ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS

No.	Denunciante Expediente	Hechos
		Manuel Velasco Coello y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña; lo que, además, a juicio del quejoso, se configura un posicionamiento ilegal del partido ante la ciudadanía, vulnerando con ello los principios de equidad e igualdad de la contienda.
24	PAN – ZACATECAS UT/SCG/PE/PAN/JL/ZAC/532/2023	La presunta realización de actos anticipados de precampaña e incumplimiento al acuerdo ACQyD-INE-104/2023; atribuibles al partido político MORENA, Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández y Ricardo Monreal Ávila; lo que, además, a juicio del quejoso, se configura un posicionamiento ilegal del partido ante la ciudadanía, vulnerando con ello los principios de equidad e igualdad de la contienda.
25	PAN – VERACRUZ UT/SCG/PE/PAN/JL/VER/551/2023	El presunto incumplimiento al acuerdo ACQyD-INE-104/2023; atribuibles al partido político MORENA y Claudia Sheinbaum Pardo, lo que implica la probable realización de actos anticipados de precampaña; lo anterior, derivado de diversas actividades que realizó la persona denunciada, en su visita al estado de Veracruz, el trece de julio del año en curso,
26	Rodrigo Antonio Pérez Roldán UT/SCG/PE/RAPR/CG/552/2023	La presunta realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña e incumplimiento al acuerdo ACQyD-INE-104/2023; atribuible a Marcelo Luis Ebrard Casaubón; derivado de que dicho denunciado, a través de una entrevista y publicaciones en redes sociales, ha emitido diversas propuestas respecto de diferentes materias de claro y evidente interés nacional, especificando los programas, planes y proyectos a través de lo cual se materializaría la propuesta de precampaña y campaña; dichas propuestas son: <ul style="list-style-type: none"> - Plan A.N.G.E.L. (propuesta en materia de seguridad) - Reforma al Poder Judicial de la Federación (impartición de justicia) - Atracción de inversión (crecimiento económico)
27	PRD UT/SCG/PE/PRD/CG/564/2023	El probable incumplimiento a lo ordenado en el acuerdo ACQyD-INE-134/2023, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, el quince de julio del año en curso, y actos anticipados de precampaña y campaña, atribuible a José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña y a los partidos políticos MORENA y del Trabajo, derivado de la realización de actos proselitistas promocionando a Gerardo Fernández Noroña; lo que, a juicio del quejoso, constituyen actos anticipados de precampaña y campaña.

V. Propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares. El veintiséis de julio de dos mil veintitrés, en acatamiento a lo ordenado en el SUP-REP-221/2023, se acordó formular la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Quejas y Denuncias es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 468, párrafo 4; 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, esta autoridad electoral nacional asume competencia para conocer sobre la petición de medidas cautelares, al tratarse de un asunto en el que se denuncia la supuesta realización de actos anticipados de precampaña que, desde la perspectiva del quejoso, pueden incidir o afectar, el proceso electoral federal para renovar a la persona titular del Ejecutivo Federal.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Jurisprudencia **8/2016**, de rubro **COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO.**

Aunado a que, en el caso que nos ocupa, se actualiza la competencia de la Comisión de Quejas y Denuncias en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior en el expediente **SUP-REP-221/2023** en el que determinó que es esta Comisión la autoridad competente para dictar la determinación respectiva cumpliendo con el análisis preliminar de los hechos denunciados a partir de lo expuesto por el denunciante en la queja presentada el treinta de junio y de las pruebas que obran en el expediente.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS

Como se adelantó, Jorge Álvarez Máynez denunció la presunta realización de **actos anticipados de precampaña y campaña**, a atribuibles al partido político MORENA, Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Ricardo Monreal Ávila, Manuel Velasco Coello y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, por iniciar y realizar de manera anticipada el proceso de selección de persona candidata a la presidencia de la República, de cara al próximo proceso electoral federal, quebrantando con ello la equidad en la contienda.

Lo anterior, derivado de la celebración de diversos eventos en Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tlaxcala, por parte de los aspirantes a la Coordinación de Defensa de la Cuarta Transformación y las expresiones que estos han realizado en dichas reuniones y la publicidad que han realizado en redes sociales.

PRUEBAS

OFRECIDAS POR LAS PARTES DENUNCIANTES

Jorge Álvarez Máynez

1. Técnicas, consistentes en los vínculos de internet que cita en sus escrito de queja.
2. Presuncional legal y humana.
3. La instrumental de actuaciones.

RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

1. Documental públicas, consistentes en las actas circunstanciadas instrumentada por la Oficialía Electoral de este Instituto, en la que dio cuenta de la existencia y contenido de los vínculos electrónicos aportados por las partes quejasas.

CONCLUSIONES PRELIMINARES

De los elementos probatorios que obran en el expediente se advierte lo siguiente:

- El once de junio de dos mil veintitrés, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO".
- En dicho acuerdo, se estableció como periodo para que los aspirantes a ocupar la Coordinación de *los Comités de Defensa de la Transformación*, llevaran a cabo recorridos de trabajo por el país.

Recorridos de aspirantes.	Del 19 de junio al 27 de agosto.	Las y los aspirantes llevarán a cabo recorridos de trabajo por el país para informar sobre los logros de la 4ta transformación y promover la democracia.
---------------------------	----------------------------------	--

- Es un hecho público y notorio que Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Ricardo Monreal Ávila,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

Manuel Velasco Coello y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, han realizado diversos eventos en distintos estados del país, derivado de los recorridos establecidos en el acuerdo partidista.

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- a) Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.**
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como la apariencia del buen derecho—, unida al elemento del temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS

aparición del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.



Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**¹

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR

1. MARCO JURÍDICO

A. Actos anticipados de precampaña y/o campaña

El orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las precampañas y campañas electorales y prohíbe de manera expresa la realización de actos de posicionamiento expreso fuera de tales plazos, como se advierte en la siguiente transcripción:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41.-

...
IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

...

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

a) Actos Anticipados de Campaña: Los señalados en el artículo 242 de esta Ley, que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual desde el inicio del proceso electoral correspondiente y hasta antes de la etapa de campaña electoral, que de manera expresa promuevan directa y explícitamente el voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o soliciten directa y explícitamente a la ciudadanía cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

b) Actos Anticipados de Precampaña: Los señalados en el artículo 227 de esta Ley que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

...

Artículo 226

1. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

a) Durante los procesos electorales federales en que se renueve a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal y las personas integrantes de las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días;

Artículo 227.

1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

Artículo 242.

*1. La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados **para la obtención del voto.***

*2. Se entiende por **actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.***

Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

Conforme a las anteriores transcripciones, respecto de los **actos anticipados de precampaña**, el orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las campañas electorales y **prohíbe de manera expresa** la realización de actos de posicionamiento expreso fuera de tales plazos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

De igual manera, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 3, inciso b), se precisa que los actos anticipados de precampaña son aquellos actos que se realicen *bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.*

Así, el precepto 226 de la ley de la materia, dispone que tratándose de la precampañas, estas darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos y las personas precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido **no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas;** estableciendo como sanción a la violación a esta disposición **con la negativa de registro como precandidato.**

En la misma línea, dispone en su dispositivo 227, párrafos 1,2 y 3, que **precampaña electoral** es *el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido;* asimismo los **actos de precampaña** los define como *las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular;* finalmente por **propaganda de precampaña** debe entenderse el *conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.*

Ello, resulta de especial relevancia para **evitar que quienes aspiran** a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de precampaña y/o campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, **una ventaja indebida en detrimento de los demás aspirantes o contendientes,** trastocando así, el principio de equidad en la contienda.

Por su parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido en la Jurisprudencia 2/2016, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LOS CONSTITUYE LA PROPAGANDA DIFUNDIDA DURANTE PRECAMPAÑA CUNADO NO ESTÁ DIRIGIDA A LOS MILITANTES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)**, se determinó que el discurso de los mensajes en las



precampañas debe estar dirigido exclusivamente a los militantes o simpatizantes del instituto político; por lo que, cuando la propaganda difundida durante las precampañas, no está dirigida a los militantes o simpatizantes del partido político que participan en un proceso de selección interno, constituye actos anticipados de campaña, entonces, el objetivo de la propaganda de precampaña es que el **postulante consiga el apoyo hacia el interior del partido político**, para de esta manera convertirse en su candidato.

Por lo anterior, dicha propaganda no debe hacer llamamientos al voto y su discurso debe estar dirigido justamente a los militantes o simpatizantes del instituto político en cuyo proceso de selección interno se contiene por una candidatura.

En la misma línea jurisprudencial, en la tesis de Jurisprudencia **32/2016**, de rubro **PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA**, la Sala Superior determinó que los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos tienen como objetivo **la postulación a un cargo de elección popular**, destacando que estos procesos deben llevarse a cabo **con apego al principio de equidad**, siendo que las personas que tengan el carácter de precandidatos deben gozar siempre de los derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación; es decir, con dicho criterio se garantizan los principios constitucionales de equidad, de expresión, reunión y asociación de los precandidatos.

Asimismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha reconocido que, para poder acreditar un acto anticipado de precampaña y/o campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:²

- a. Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;*
- b. Un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;*
- c. Un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener una candidatura o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.*

² SUP-JRC-228/2016



Asimismo, para acreditar el elemento subjetivo la Sala Superior en la Jurisprudencia **4/2018**, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña O Campaña. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**, precisa que los actos de precampaña y/campaña, en principio se actualizan, a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, **que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.**

Aunado a lo anterior, el órgano jurisdiccional, también ha desarrollado una línea interpretativa en el sentido de que *el análisis a cargo de la autoridad electoral para detectar si existe un llamamiento al voto, un mensaje en apoyo a cierta opción política o en contra de otra, o la presentación de una posible plataforma electoral, no se debe reducir a una labor de detección de estas palabras, sino que debe examinarse el contexto integral del mensaje y demás, con el objeto de determinar si las emisiones, programas, spots o mensajes tienen un **significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, es decir, si el contenido es funcionalmente equivalente a un llamado al voto.***

Por otro lado, en caso de tener por acreditada la existencia de llamados expresos o inequívocos en los términos expuestos, la Sala Superior ha señalado que se debe verificar si los actos o expresiones **trascendieron al conocimiento de la ciudadanía**, a fin de sancionar únicamente aquellos casos en que se provoquen afectaciones a los principios de legalidad y equidad en la competencia.

Para tal efecto, se deben analizar las siguientes variables contextuales:

- a) Tipo de audiencia a la que se dirige el mensaje (ciudadanía en general o militancia) y el número de personas receptoras para definir la proporción de su difusión.
- b) Lugar o recinto donde se llevó a cabo (público o privado, de acceso libre o restringido).
- c) Modalidades de difusión de los mensajes (discurso en centro de reunión, mitin, promocional en radio y televisión, publicación o cualquier medio masivo de información).

Tales consideraciones derivan de la Jurisprudencia **2/2023**, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña O Campaña. PARA ACREDITAR EL**



ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.

Es importante identificar que el número de personas receptoras del mensaje exige un ejercicio aproximativo y no cantidades exactas, aunado a que se debe prestar especial atención a la parte o partes del mensaje que efectivamente se difundan para poder realizar un correcto análisis contextual, puesto que solo se está en posibilidad de sancionar efectivamente se difundieron llamados expresos o inequívocos a votar o a no hacerlo.

Conforme a lo antes expresado, podemos arribar a las siguientes conclusiones:

- Los actos anticipados de precampaña son aquellos que se realizan bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, **que contengan directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.**
- Los actos de precampaña se definen como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, **con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.**
- Propaganda de precampaña es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular **con el propósito de dar a conocer sus propuestas.**
- El mensaje en las precampañas debe estar dirigido exclusivamente a los militantes o simpatizantes del instituto político y no debe haber **llamamientos al voto.**
- Para poder acreditar un acto anticipado de precampaña y/o campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos: personal, temporal y subjetivo.
- El elemento subjetivo tiene el propósito fundamental de **presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener una candidatura o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.**



- Los actos de precampaña y/campaña, en principio se actualizan, **a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.**

B. Actos partidistas de carácter proselitista

Tal y como lo ha definido la Sala Superior ***los actos proselitistas son aquellas actividades realizadas por sujetos políticos, encaminadas a influir en el electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular o para promover sus candidaturas.***

Por lo que, tal y como se estableció en la sentencia dictada en el SUP-RAP-37/2018, dicha Sala Superior concluyó que un **acto partidista de carácter proselitista** es toda aquella acción o actividad realizada por algún **sujeto relacionado con cualquier partido político, dirigida a influir en la voluntad del electorado para favorecer o en oposición de algún contendiente electoral, ello con independencia de que sea un evento dirigido a la militancia o a la ciudadanía en general, con la finalidad de presentar una plataforma electoral, solicitar el voto o posicionarse en la preferencia del electorado, el cual puede ser realizado dentro o fuera de un proceso electoral.**

Tales consideraciones derivaron en la Tesis **XIV/2018**, de rubro y contenido siguientes:

ACTO PARTIDISTA. EN SENTIDO ESTRICTO Y PROSELITISTA. De la interpretación sistemática de los artículos 41, Bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242, 244, 251 y 277 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que el acto partidista en sentido estricto es aquella actividad o procedimiento relacionada con la organización y funcionamiento de un partido político, es decir, cuestiones preponderantemente vinculadas a sus asuntos internos. En cambio, **un acto partidista de carácter proselitista, es la actividad realizada por algún sujeto relacionado con cualquier partido político, dentro o fuera de un proceso electoral, dirigida a influir en la voluntad del electorado para favorecer u oponerse a alguna de las personas que participen; presentar una plataforma electoral; solicitar el voto o posicionarse en la preferencia del electorado.**

[Énfasis añadido]

2. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

CUESTIÓN PREVIA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

Acuerdo ACQYD-INE-104/2023

Mediante acuerdo ACQyD-INE-104/2023 de dieciséis de junio del año en curso, esta Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, consideró pertinente declarar la procedencia de la medida cautelar, en su tutela de tutela preventiva y ordenar a Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Ricardo Monreal Ávila, Manuel Velasco Coello y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña que, en relación con las acciones derivadas del "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO", **en todo tiempo, se ajustaran a los límites y parámetros constitucionales y conducirse acorde a los principios de legalidad y equidad;** por lo que, su actuar debía ajustarse a las siguientes acciones:

- Los discursos y mensajes que realicen **NO deberán contener directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de persona o fuerza política alguna.**
- Los actos que realicen las personas involucradas **NO deben tener como objetivo el obtener el respaldo para ser postuladas como precandidatas a un cargo de elección popular.**
- La propaganda que, en el caso, se exponga en los actos que se realicen **NO debe tener el propósito de dar a conocer propuestas relacionadas con alguna aspiración de carácter electoral.** Por el contrario, la misma deberá contener, de forma clara y visible el proceso al que va dirigida, es decir, al *proceso de selección de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT).*
- En **NINGÚN MOMENTO** deberán presentar plataforma de un partido político o coalición o promover a una persona para obtener una precandidatura o candidatura para contender en algún proceso de carácter electoral.
- En general, **NO deberán realizar manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a una finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una precandidatura o candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

- **NO** podrán utilizar prerrogativas de acceso a tiempos de radio y televisión, para dar difusión al proceso de *selección de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT)* o, de las personas que participen en el mismo.
- MORENA y todas las personas que participen como aspirantes para la *selección de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT)*, **DEBERÁN PROPORCIONAR** a este Instituto, de manera semanal, **un calendario que deberá contener los recorridos de trabajo y actividades** que tengan programadas para realizar la siguiente semana.
- Al tratarse de actividades partidistas de carácter ordinario, se deberá **LLEVAR UN CONTROL DE LOS RECURSOS QUE UTILICE**, tanto dicho partido como todas y cada una las personas que participen como aspirantes para la *selección de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT)*, para que, en su momento, cumpla con sus informes del gasto ordinario, conforme a sus obligaciones que tiene en materia de fiscalización.

Además, se precisó que si en este proceso se realizan conductas posiblemente antijurídicas entonces esta Comisión estaría en condiciones de dictar las medidas preventivas que correspondan, **incluso oficiosamente**, a fin de garantizar la vigencia de los principios constitucionales sobre los que se basan los procesos electorales.

Esta determinación fue confirmada mediante sentencia emitida por la Sala Superior, en el expediente SUP-REP-180/2023, el once de julio de dos mil veintitrés.

Así las cosas, la autoridad instructora al verificar el cumplimiento del acuerdo ACQyD-INE-104/2023 emitido por este órgano colegiado, el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, dictó proveído por el que apercibió a la y los denunciados de cumplir con lo ordenado por esta comisión, toda vez que, en distintos eventos, se advirtió la manifestación de discursos que contenían propuestas de campaña o referencias al proceso electoral federal 2024.

Lo anterior, pues se advirtieron manifestaciones que iban desde posicionamientos electorales, (al referirse al proceso electoral federal 2023-2024, defensa de programas de gobierno; continuidad en un proyecto de gobierno, el coordinador se va a incorporar en 2024); promesas de campaña (creación de hospitales, acuaféricos); pronunciamientos sobre determinada fuerza política (derecha derrotada); cargos electorales (mujeres presidentas); solicitudes de voto (se necesita el voto para ganar el Congreso), entre otros.



**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

Posteriormente, el catorce de julio siguiente, al realizar un nuevo análisis a las manifestaciones y discursos de las personas denunciadas, y de las que se daba cuenta en las distintas actas circunstanciadas, allegadas al expediente después del primer acuerdo de incumplimiento, así como con los nuevos hechos denunciados, en los que se alegaba que dichas personas estaban realizando propuestas de campaña, es que la Unidad Técnica consideró que se advertía un nuevo incumplimiento a los parámetros establecidos por este órgano colegiado en el acuerdo ACQyD-INE-104/2023; motivo por el cual hizo efectivo el apercibimiento decretado, ordenando amonestar públicamente a las personas involucradas.

Esto, toda vez que se advirtieron posicionamientos electorales, al referirse al proceso electoral federal 2023-2024, defensa de programas de gobierno; continuidad en un proyecto de gobierno, el coordinador se va a incorporar en 2024 o eventualmente será el candidato a la presidencia de la república; promesas de campaña (Secretarías de Estado); pronunciamientos sobre determinada fuerza política (oligarquía, gobiernos corruptos); cargos electorales (mujeres presidentas), entre otros.

Acuerdo ACQYD-INE-118/2023

Mediante acuerdo **ACQYD-INE-118/2023**, de veintiocho de junio del año en curso, esta Comisión de Quejas y Denuncias declaró la improcedencia de la medida cautelar, en modalidad tutela preventiva, a efecto de impedir la futura realización de eventos presuntamente proselitistas, al considerar que no se actualizaba la urgencia, imperiosa necesidad o peligro en la demora como elemento indispensable para la emisión de una medida cautelar, toda vez que el inicio del proceso electoral federal respecto del cual se alegó la presunta afectación era temporalmente lejano; de igual forma se razonó que los eventos denunciados no podían ser considerados como ilegales, puesto que, bajo la apariencia del buen derecho, constituían actos partidistas acordes con sus actividades ordinarias.

No obstante, mediante sentencia **SUP-REP-206/2023 Y SUP-REP-212/2023, ACUMULADOS**, la Sala Superior revocó tal determinación al considerar que esta Comisión *dejó de cumplir con su obligación de realizar un análisis preliminar de los hechos denunciados, a partir de las pruebas ofrecidas por los denunciantes y las recabadas por Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, así como de establecer si, en apariencia del buen derecho, se justificaba la adopción de medidas cautelares.*

Lo anterior ya que, a juicio de la Sala Superior, la decisión de esta Comisión se sustentó en la premisa equivocada de que los actos denunciados constituían una determinación intrapartidista meramente autoorganizativa del partido, sin realizar el correspondiente estudio preliminar de las conductas denunciadas, por lo que ordenó el dictado de una nueva determinación que cumpla con el *análisis preliminar de los*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

hechos denunciados a partir de lo expuesto por los denunciantes y de las pruebas que obran en el expediente, para lo cual deberá realizar un estudio individualizado respecto de cada una de las personas denunciadas.

Acuerdo ACQYD-INE-134/2023

Mediante acuerdo ACQyD-INE-134/2023 de quince de julio del año en curso, esta Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, consideró pertinente declarar la procedencia de la medida cautelar, y ordenar a los partidos políticos **MORENA, Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México, a sus aspirantes, así como a sus militantes y simpatizantes** que, una vez que sean notificados del presente acuerdo, **los actos referidos como recorridos o “asambleas informativas”** que, conforme al "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO", hayan programado o que vayan a programar, **no deberán contener elementos proselitistas**; además deberán realizarse conforme a lo siguiente:

- Los actos referidos como *recorridos* o “asambleas informativas”, en el marco del proceso de selección de la titularidad de la Coordinación de los Comités de la Defensa de la Transformación, se lleven a cabo preferentemente en lugares pertenecientes al propio partido político, como sus oficinas estatales o municipales;
- Deberán ser dirigidos a la militancia y simpatizantes (puesto que, se trata de un proceso para designar a la persona que será Coordinador o Coordinadora de los Comités de la Defensa de la Transformación);
- No deberán emitirse expresiones de índole electoral;
- Previo al inicio de cada acto, ya sea un recorrido o una asamblea informativa, se deberá informar de manera explícita sobre el contenido del Acuerdo número ACQyD-INE-104/2023 y de la presente determinación;
- Exigir el deber de cuidado, en cuanto a revisar el contenido de los discursos de las personas que está participando para la titularidad de la Coordinación de los Comités de la Defensa de la Transformación, para asegurar que estén alineados con las acciones establecidas en el Acuerdo número ACQyD-INE-104/2023 y la presente determinación.



Asimismo, se reiteró la obligación impuesta a las partes denunciadas en el acuerdo ACQyD-INE-104/2023, en el sentido de que, **en todo tiempo, se deberán ajustar a los límites y parámetros constitucionales y conducirse acorde a los principios de legalidad y equidad**; por lo que, su actuar debe ajustarse a las siguientes acciones:

- Los discursos y mensajes que realicen **NO deberán contener directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de persona o fuerza política alguna.**
- Los actos que realicen las personas involucradas **NO deben tener como objetivo el obtener el respaldo para ser postuladas como precandidatas a un cargo de elección popular.**
- La propaganda que, en el caso, se exponga en los actos que se realicen **NO debe tener el propósito de dar a conocer propuestas relacionadas con alguna aspiración de carácter electoral.** Por el contrario, la misma deberá contener, de forma clara y visible el proceso al que va dirigida, es decir, al *proceso de selección de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT)*.
- En **NINGÚN MOMENTO** deberán presentar plataforma de un partido político o coalición o promover a una persona para obtener una precandidatura o candidatura para contender en algún proceso de carácter electoral.
- En general, **NO deberán realizar manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a una finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una precandidatura o candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura.**
- **NO** podrán utilizar prerrogativas de acceso a tiempos de radio y televisión, para dar difusión al proceso de *selección de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT)* o, de las personas que participen en el mismo.
- MORENA y todas las personas que participen como aspirantes para la *selección de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT)*, **DEBERÁN PROPORCIONAR** a este Instituto, de manera semanal, un calendario que deberá contener los recorridos de trabajo y actividades que tengan programadas para realizar la siguiente semana.



- Al tratarse de actividades partidistas de carácter ordinario, se deberá **LLEVAR UN CONTROL DE LOS RECURSOS QUE UTILICE**, tanto dicho partido como todas y cada una las personas que participen como aspirantes para la *selección de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT)*, para que, en su momento, cumpla con sus informes del gasto ordinario, conforme a sus obligaciones que tiene en materia de fiscalización.

Además, se precisó que si en este proceso se realizan conductas posiblemente antijurídicas entonces esta Comisión estaría en condiciones de dictar las medidas preventivas que correspondan, **incluso officiosamente**, a fin de garantizar la vigencia de los principios constitucionales sobre los que se basan los procesos electorales.

Dicha determinación fue confirmada por la Jurisdicción mediante sentencia de veinticinco de julio del año en curso, dictada en el expediente SUP-REP-249/2023, SUP-REP-250/2023 y SUP-REP-256/2023, ACUMULADOS, de la que se destacan los siguientes argumentos:

- **Planteamientos relacionados con la procedencia de las medidas cautelares concedidas por la responsable**
 - ✓ La Sala Superior, compartió consideraciones efectuadas por esta Comisión de Quejas y Denuncias para justificar la procedencia de las medidas cautelares solicitadas materia de controversia (párrafo 70).
 - ✓ Este órgano colegiado extrajo diversos indicios a partir de actas circunstanciadas levantadas por personal de este Instituto en las distintas entidades del país en donde se llevaron a cabo los eventos
 - ✓ De dichas actas obtuvo que los lugares de realización eran públicos, que no contaban con restricción alguna al ser de acceso libre, que se emitieron expresiones por las cuales las personas que los encabezaban buscan posicionarse ante la ciudadanía respecto de sus aspiraciones a un cargo de elección popular en el marco del próximo proceso electoral federal, que las manifestaciones no estaban acotadas exclusivamente a la vida interna del partido, lo que permitió sostener, de manera preliminar, que los eventos habían tenido una trascendencia en la ciudadanía en general (párrafo 74).
 - ✓ Las medidas cautelares se sustentaron bajo un estándar de apreciación o de prueba atenuado, lo que es acorde con el criterio sostenido por esta autoridad jurisdiccional, que no implica que el hecho esté plenamente probado, pero que



sí existan indicios razonables sobre las conductas infractoras que se alegan (párrafo 78).

- ✓ Esta Comisión partió de indicios razonables que se desprendían de las actas circunstanciadas, para calificar de manera preliminar de que de dichos hechos constatados podía presumirse su naturaleza proselitista y de que podrían configurar actos anticipados de precampaña o campaña (párrafo 88)
- ✓ Esta autoridad motivó adecuadamente la existencia probable del principio de equidad que merecía ser tutelado, así como el temor fundado de que, ante la proximidad del proceso electoral federal, existía un riesgo de verse afectado de manera irreversible, a partir de indicios plausibles y como premisa para ordenar los lineamientos a las partes denunciadas para evitar que se siguiera conculcando dicho principio (párrafo 90).

- **B. Agravios relacionados con la razonabilidad de las medidas cautelares concedidas en tutela preventiva**

- ✓ A juicio de este órgano jurisdiccional, las medidas implementadas por este órgano colegiado, sí resultaron razonables y acordes con lo que buscan tutelar pues su concesión derivó de la necesidad de proteger los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral federal 2023-2024, ante la demostración de que, bajo la apariencia del buen derecho, en los recorridos y eventos realizados por los aspirantes a la coordinación nacional se realizaron manifestaciones proselitistas, con miras a posicionar a tales aspirantes como posibles candidaturas a la Presidencia de la República (párrafo 109), además de que no contravenían o ampliaban injustificadamente los parámetros que previamente se habían emitido a través del acuerdo ACQyD-INE-104/2023 (párrafo 116).
- ✓ Respecto a suspender todos los actos relacionados con el acuerdo partidista, la Sala Superior, al resolver el recurso de revisión SUP-REP-180/2023 y acumulado, determinó que suspender completamente el acuerdo emitido para elegir a la persona en el cargo partidista en comento implicaría una determinación innecesaria y desproporcionada, que además conllevaría un posible adelantamiento del análisis de fondo (párrafo 131)
- ✓ Por lo que, dicha pretensión implicaría la revisión de aspectos que ya son firmes e inclusive un análisis de fondo respecto de la ilicitud del acuerdo partidista (párrafo 132).
- ✓ De ahí que, resultaría inviable que en sede cautelar se pudiese determinar la suspensión de todos los actos que deriven del citado acuerdo partidista, *por lo*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

que la sola determinación de la existencia de conductas posiblemente proselitistas en algunos de los eventos analizados por la responsable no implica por sí mismo que necesariamente volverán a ocurrir en futuros eventos, para justificar un pronunciamiento cautelar absoluto que tenga por objeto suspender todos y cada uno de los actos que se derivan de un proceso partidista que ostentan una presunción relativa de licitud (párrafo 133).

- ✓ Así, el órgano jurisdiccional consideró que la realización de conductas o hechos proselitistas en futuros eventos como parte de una estrategia sistemática y orquestada de actos proselitistas para posicionar a MORENA y a las personas denunciadas constituyen hechos futuros de realización incierta, por lo que no se justifica que esta Comisión determinara la suspensión de todos los actos que se realicen con motivo del proceso de selección de la coordinación en comento (párrafo 134).
- ✓ Ha sido criterio de la Sala Superior que la tutela preventiva no es procedente frente a actos futuros de realización incierta ni, por ende, frente a apreciaciones genéricas o subjetivas (párrafo 135).

EVENTOS Y PUBLICACIONES³ DENUNCIADAS POR JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

Claudia Sheinbaum Pardo

1. El veintiséis de junio de dos mil veintitrés, Claudia Sheinbaum Pardo hizo público un flyer donde se daba a conocer que estaría presente en la Asamblea Informativa de la misma fecha el estado de Morelos; visible en la liga electrónica:

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1673553268922806273?s=20>:



³ Cabe precisar que, fechas recientes, la red social Twitter ha cambiado de nombre comercial a "X", tal y como se advierte en diversas notas periodísticas visibles en las ligas <https://expansion.mx/tecnologia/2023/07/24/twitter-cambia-de-nombre-logo-x> y <https://www.forbes.com.mx/musk-justifica-cambio-de-nombre-de-twitter-a-x-y-dice-que-avanza-en-la-app-de-todo/>, entre otras; no obstante, el contenido que ahí se visualiza, corresponde al que previamente había sido alojado en esa plataforma



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

“Mañana Continuamos nuestro encuentro con el pueblo de México en #Morelos.
¡Allá nos vemos!”

2. El veintisiete de junio de dos mil veintitrés, Claudia Sheinbaum Pardo, mencionó que iba de camino al estado de Morelos donde justamente a través de un video publicado en sus redes sociales realizó una comparación con el proceso que está llevando a cabo la alianza Va X México, dejando en claro que le copiaron a Morena el método, aunado a ello la oposición ha mencionado que el método es poder elegir al próximo presidente de la República; visible en el vínculo electrónico:

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1673721142090014721?s=20>



El Frente Amplio parece una tienda de disfraces, más bien es el Frente Amplio Contra México, van tarde y con sueño. A ellos les une el pasado lleno de corrupción y los intereses personales; de nuestro lado #HayProyecto ¡vamos con todo por la transformación! #EsTiempoDeMujeres

Contenido

Claudia Sheinbaum: Hola, muy buenos días, estamos aquí de cambio a Jojutla; vamos a tener tres eventos aquí en Morelos, nos paramos a tomar un champurrado aquí con doña Petra y les quería platicar que veníamos leyendo el periódico aquí con Paulina que me está ayudando a tomar el video y veníamos platicando algo que quisiera reflexionar con ustedes del famoso Frente Amplio que se creó ayer, del bloque opositor y se me vino a la mente una imagen, es como si fueran una tienda de disfraces, no se si lo captan, conmigo se miran con pintas de que son feministas, viene el 8 de marzo se ponen sus vestidos morados salen a la calle cuando se trata de reconocer a una mujer joven que ahora es secretaria de gobernación, misoginia al por mayor; a una diputada joven, Andrea Chávez, misoginia al por mayor; o sea, dónde quedó el feminismo de los que ahora las critican por ser mujeres eh, porque la crítica es por ser mujeres o cuando dicen que son ambientalista y se envuelven en la bandera verde para demostrar que ellos son los únicos que defienden el medio ambiente, ah pero talan los árboles en uno de los municipios gobernados por ellos cierra la boca o sea se disfrazan de.., y ahora se quieren disfrazar de demócratas; en realidad la decisión de quién va a ser, la va a tomar Claudio X. González y un grupúsculo, pero están haciendo todo una para parafernalia para decir que hay una participación democrática, para colmo usan el mismo método que le copiaron a Morena y que le copian a nuestro nuestra alianza con el Partido Verde y con el PT, o sea, ellos son el pasado con la mentira, son el estuario de la demagogia, la simulación y aquí lo que hay es amor a México y es un proyecto aquí hay proyecto. aquí hay proyecto de nación, y vamos a seguir adelante.

3. Dicha Asamblea, tenía un fin, en el cual Claudia Sheinbaum Pardo dio a conocer que se encontraba con diversos empresarios de diversos sectores; visible en los vínculos electrónicos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1673760419842760707?s=20>



Tuve un encuentro en Jojutla, Morelos con empresarias y empresarios de diversos sectores. Escuché con atención sus inquietudes: apoyo al campo, el abasto de agua y la atracción de inversiones. Gracias por la confianza, no vamos a defraudarlos, en nuestro movimiento tenemos muy claro que el desarrollo sustentable va de la mano con el bienestar para todas y todos.

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1673776669847437316?s=20>



Los cañeros son mujeres y hombres trabajador@s que generan cerca de 2 millones de empleos directos, más los indirectos. Nuestro compromiso es seguir trabajando con ell@s y sacar adelante el campo de México. Gracias por la invitación.

4. *En dicha visita, visitó la Universidad Autónoma de Morelos, en la cual tuvo contacto con jóvenes universitarios, dando a conocer el proceso de transformación; visible en los vínculos electrónicos:*

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1673825470553505793?s=20>



Mensaje para I@s jóvenes: Nunca dejen pasar la historia como si estuvieran ustedes atrás y la ven pasar por enfrente, sean parte del proceso de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

transformación, de una juventud activa, de estudiantes que se movilizan y que transforman todos los días a nuestra patria.

Fue parte de mi discurso hoy con estudiantes en la @uaemorelos

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1673835535226269699?s=20>



Ser joven es sinónimo de rebeldía, creatividad y lucha. Y eso lo reflejaban las y los estudiantes durante nuestro encuentro en la @uaemorelos

Todas y todos l@s jóvenes no son el futuro, sino el presente de nuestro país y son actores decisivos en el proceso de transformación nacional.

¡Con la juventud mexicana #HayProyecto y hay relevo generacional!

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1673884010609557504?s=20>



En Morelos se vive la historia de nuestra Patria. Y se vive la transformación de México.

El pueblo de México quiere que el legado del presidente @lopezobrador_ perdure y el sentimiento de la gente es que nuestro movimiento debe tener continuidad.

¡Vamos todas y todos en Defensa de la Cuarta Transformación!

¡México se escribe con "M" de Mujer y con "M" de Morena!

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1673884675876503552?s=20>



La educación transforma naciones, transforma vidas, por eso:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

¡Que vivan los estudiantes, que viva la educación pública!

Gracias a la @uaemorelos por la invitación.

Contenido

Claudia Sheinbaum: la educación es un derecho consagrado en la Constitución y esa es la esencia de lo que ha luchado el movimiento estudiantil en décadas. y por eso me da mucho gusto estar el día de hoy con ustedes aquí, que lo que están haciendo es justamente defender la educación pública por encima de todo, y no dejan pasar nunca la historia, como si estuvieran ustedes atrás y la ven pasar por enfrente, sean parte siempre del proceso de transformación, sean parte de una juventud activa de estudiantes que se movilizan y que transforman todos los días, a nuestra patria, a esta gran parte que se llama México, y ¡que viva la universidad pública!, ¡que viva la Universidad Nacional Autónoma de Morelos!, ¡que vivan los jóvenes!, y que ¡vivan, que vivan, que vivan los estudiantes!

5. El veintiocho de junio de dos mil veintitrés, Claudia Sheinbaum Pardo, público un video donde se muestra la Asamblea informativa que llevó a cabo en Cuautla, Morelos, poniendo énfasis que la siguiente visita sería a Acapulco, Guerrero; visible en el vínculo electrónico:

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1674058232938020870?s=20>



Hoy vamos camino a Acapulco, #Guerrero, pero antes quiero compartirles nuestra visita de ayer en Cuautla, hubo mucha alegría, entusiasmo y baile tradicional de los Chinelos. Quedó claro que #EsTiempoDeMujeres

Contenido

Claudia Sheinbaum: Las mujeres tenemos capacidad, las mujeres podemos ser abogadas, podemos ser ingenieras, podemos ser boxeadoras, podemos ser científicas, las jóvenes de México, las mujeres jóvenes de México, pueden ser lo que sus sueños los lleven a hacer, porque eso de que México es machista, ya quedó en el pasado, eso ya es aparte de la historia, ya México no se escribe con M de machismo, es más, México se escribe con M de mujer y con Morena.

6. El veintiocho de junio de dos mil veintitrés, Claudia Sheinbaum Pardo, llegó a Acapulco, Guerrero, donde en el encuentro había banderas con el mensaje en apoyo a la candidata para la coordinación de la Cuarta Transformación, el cual es atribuible a la C. Claudia; visible en los vínculos electrónicos:

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1674086547057004545?s=20>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS



¡Llegamos a Guerrero! Estaremos en Acapulco, Chilpancingo, e Iguala, para tener un encuentro con el Pueblo guerrerense. #HayProyecto

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1674096217590988805?s=20>



Estamos en Acapulco, Guerrero, donde realizaremos nuestra Asamblea Informativa. Escucharé las voces de las mujeres y hombres de esta tierra cálida para recoger los Sentimientos de la Nación. Les invito a seguir la transmisión. #EnVivo. https://youtube.com/live/pDK_FgBVjJo?feature=share

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1674122450404093952?s=20>



Del otro lado ya se bajaron unos y se están peleando, cuestionan su propio proceso. Carlos Salinas de Gortari, Claudio X, Fox y todos esos no representan el FRENTE CÍVICO sino el FRENTE CÍNICO. En Acapulco dejamos en claro que con nosotros sí #HayProyecto y es con todas y todos ustedes.

Contenido

Claudia Sheinbaum: Dicen ellos que son un Frente Cívico, pero de cívico no tienen nada, son Claudio X González, Carlos Salinas de Gortari, ¿se acuerdan? ese que hizo el fraude electoral, aquí a Félix Salgado, ¡esos!, Fox ¿se acuerdan? ¿a poco son Frente Cívico? ¿a poco tiene mucho de sociedad civil?, yo más bien digo que son Frente cínico, ¡ya ni entre ellos se ponen de acuerdo!, pero aquí hay democracia, y vamos a seguir caminando al país porque hay que recordar lo que ha hecho el Presidente en estos cuatro años y medio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1674128419100020761?s=20>



¡Acapulco, fue un honor estar con ustedes hoy! Son un pueblo guerrero, de lucha, y de resistencia que ha dado mucho a México. Gracias por el cálido recibimiento.

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1674148637713022980?s=20>



Seguimos en nuestra ruta por #Guerrero, un pueblo de lucha y resistencia. Ya nos encontramos en Chilpancingo para exponer los principios y las causas de la Cuarta Transformación. Les invito a seguir la transmisión #EnVivo
https://youtube.com/live/v_Z2HDHhqd8?feature=share.

7. El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, Claudia Sheinbaum Pardo, hizo público un video de lo que trato su asamblea informativa llevada a cabo en Acapulco, Guerrero el pasado veintiocho de junio; visible en los vínculos electrónicos:

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1674190919229140992?s=20>



En Acapulco tuvimos un encuentro lleno de alegría con la comunidad del bello Puerto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

Ahí conversamos con mujeres afromexicanas, que han escrito muchos episodios de lucha para alcanzar la igualdad, así como para construir un México sin racismo, sin discriminación y sin violencia hacia las mujeres.

¡México es diverso y queremos derechos plenos para todas y todos!

Contenido:

Claudia Sheinbaum: ¡vamos mujeres, vamos mujeres!, que nos espera un deber y ese no es el de los quehaceres, es el deber humano de luchar por lo que duele, ese dolor de injusticia que nos mantiene aquí, luchando por nuestros derechos, venimos del mar, como las caracolas marinas, que son capaces de resistir ante cualquier adversidad, como nuestras abuelas, que encarnan simbólicamente, en este collar hecho por manos artesana de *Afropulco*, te entregamos este atrapasueños para que aquí concentres todos tus anhelos, y sea el reflejo vivo de la realización de ellos, a través de estos manjares de coco te compartimos la dulzura del estado de Guerrero, la herencia de nuestras ancestral cimarronas es lo que compartimos contigo, a través de esta caracola de poder, Guerrero e historia de resistencia, Guerrero es historia de transformación, Guerrero es historia de sus pueblos originarios y es historia de las descendientes afroamericanas, ¡que viva Guerrero!

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1674218276803452929?s=20>



Visitamos Chilpancingo y continuamos acumulando kilómetros, recorriendo el territorio nacional para reafirmar el compromiso que tenemos con el pueblo de México y con la Defensa de la Cuarta Transformación.

¡Que siga esta revolución pacífica y que siga la revolución de las conciencias!

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1674220815334637568?s=20>



Nuestra última parada del recorrido de hoy por Guerrero, es Iguala de la Independencia, lugar clave en la primera transformación y cuna de nuestra bandera nacional.

Acompáñenme a la transmisión de nuestra Asamblea Informativa.
#EnVivo

https://youtube.com/live/t_RCFMYOMFY?feature=share



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1674235464222404610?s=20>



Visitamos “Perritos felices” un refugio para caninos en Chilpancingo. Aquí los rescatan, les dan cuidados y mucho amor.

Maravillosa iniciativa para combatir la violencia contra quienes no tienen voz.

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1674263435037556736?s=20>



Recorrí los caminos de #Guerrero, de Acapulco a Chilpancingo y terminé el día en Iguala, lugar lleno de historia y con un presente de mujeres y hombres que desean que la transformación siga.

¡La lucha por la justicia social me hermana con el pueblo guerrerense y juntos defenderemos los logros de la Cuarta Transformación!

¡Que viva Guerrero!

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1674283844869005312?s=20>



“¡Chilpancingo es cuna de guerreras y guerreros!

¡Aquí nadie se cansa en la lucha por la democracia!

Nuestro movimiento va a defender el legado del presidente @lopezobrador_ y lo haremos escuchando siempre al pueblo de México que es el verdadero protagonista de la Cuarta Transformación.

Contenido:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

Claudia Sheinbaum: me da un enorme gusto, estar con todas y con todos ustedes aquí en este hermoso estado de Guerrero, es cuna de guerreros, pero también de guerreras, aquí hay que escuchar al pueblo y aquí hay que hacer territorio, esa es lo que nos distingue, como Morena, como el movimiento de Transformación que somos, que ha hecho el gran dirigente de la Cuarta Transformación, el presidente Andrés Manuel López Obrador?, es un presidente que dejó de mirar a los de arriba y comenzó a mirar a los de abajo, que separó el poder político del poder económico, lo más importante es no dar marcha atrás en la Transformación, ¡que viva México!

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1674285827759960064?s=20>



Se queda parte de mi corazón en Guerrero. ❤️ Jamás vamos a traicionar al pueblo de México. El amor y la confianza se construyen y para conservarlas hay que seguir amando y confiando en el pueblo. Amor con amor se paga.

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1674444558971678727?s=20>



Ayer en Iguala lo dije fuerte y claro: el Movimiento de la Cuarta Transformación tiene unidad.

¡Que viva Guerrero!

¡Que viva México!"

Contenido:

Claudia Sheinbaum: Muy buenas tardes Iguala de la Independencia, me da mucho gusto estar con ustedes, está por definirse la coordinación nacional y una vez que se defina la coordinación nacional, unidad en nuestro movimiento, ninguna, ninguna división, porque no le vamos a hacer ningún caldo gordo a los potentados de siempre, ¡qué viva México!,

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1674479445053145089?s=20>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS



Llegamos a Ixtapa Zihuatanejo donde nos recibieron con mucha alegría. Vamos para Lázaro Cárdenas, a nuestro encuentro con el pueblo de Michoacán.

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1674490780428169238?s=20>



Hicimos una parada en el municipio de La Unión en nuestro camino a Lázaro Cárdenas, Michoacán. Así nos recibieron. Amor con amor se paga. ❤️

<https://twitter.com/Claudiashein/status/1674541974097936384?s=20>



¡Desde Lázaro Cárdenas, le decimos a México que este movimiento no dará ni un paso atrás en la lucha por la transformación!

¡Ni un paso atrás en la lucha por el bienestar del pueblo de México!

¡Ni un paso atrás en la lucha por la soberanía nacional!

¡México no volverá a ser el botín de unos cuantos!

Vamos a continuar con la Defensa de la Cuarta Transformación haciendo patria para el pobre y para el humillado.

De estos eventos, se cuenta con el acta circunstanciada **ACT03/OE/JDE02/GRO/28-06/2023**, instrumentada por la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Guerrero, en la que se dio cuenta del evento celebrado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en la Unidad Deportiva Municipal en Iguala, Guerrero, de Claudia Sheinbaum Pardo.

OFICIALÍA ELECTORAL

PETICIONARIO: UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL Y
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: FE DE HECHOS

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EXPEDIENTE ORIGEN: UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 y sus acumulados
Oficio: INE/UT/FGA/100/23/2023
EXPEDIENTE DE OFICIALÍA ELECTORAL: INE/GRO/DE/2/OE/03/2023
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACT/03/OE/DE/02/GRO/28-06/2023

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE OFICIALÍA ELECTORAL QUE SE ELABORA CON MOTIVO DE BRINDAR FE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO INE-UT/04954/2023 POR EL QUE SE SOLICITA EL AJUPOYO DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO, A EFECTO DE QUE SEAN IMPLEMENTADAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA VERIFICAR, QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO POR LAS PERSONAS QUE ASPIREN A LA COORDINACIÓN DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL PARTIDO MORENA.

En la Ciudad de Iguala, Guerrero, la suscrita licenciada Yasmin Guadalupe Salgado González, encargada de despacho en el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 02 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guerrero, sito en Avenida Bandera Nacional número 19, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero; y por ministerio de Ley con fundamento en lo dispuesto por los diversos artículos 51, párrafo 1, incisos e) y y); 57 numeral, inciso b) y g) y 62, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con lo ordenado en los artículos 12 y 14 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral y con base en el ejercicio que se me confirió mediante oficio INE/DESPEN/0031/2023, signado por la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licda. Ma del Refugio García López, mediante el cual me designan como encargada de despacho en el cargo de Vocal Secretaria, a partir del dieciséis de enero del dos mil veintitrés, con la finalidad de garantizar y dar continuidad a las actividades sustantivas que desarrolla este órgano subdelegacional, y toda vez que por 'MINISTERIO DE LEY' los Vocales Secretarios, tienen la atribución de ejercer la función de la Oficialía Electoral., Por lo cual hago constar los siguientes:

HECHOS

La suscrita, en calidad de Oficial Electoral, a efecto de dar cumplimiento al punto TERCERO y CUARTO del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, ACQyD-INE-104-2023, así como el acuerdo del veintiséis de junio de dos mil veintitrés PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023, y sus ACUMULADOS en el punto SEXTO, suscrito por el titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, por el que solicita la actuación de la Oficialía Electoral de este Instituto, a efecto de que sean implementadas las medidas necesarias para verificar, en el ejercicio de

Página 1 | 4

Adán Augusto López Hernández

1. El veintiséis de junio de dos mil veintitrés, Adán Augusto López Hernández visitó Mazatlán, Sinaloa; visible en el vínculo electrónico:

https://twitter.com/adan_augusto/status/1673437322862374913?s=20



“Valoro el respaldo y la calidez del pueblo mazatleco. Con su apoyo, nada nos detendrá en esta lucha por consolidar el cambio verdadero. La transformación es una realidad palpable: vivimos en un México con más oportunidades para todas y todos.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

2. El veintiséis de junio de dos mil veintitrés, Adán Augusto López Hernández visitó Culiacán, Sinaloa para sus recorridos informativos, en donde se puede observar mantas, lonas, carteles, gorras con las leyendas *#AhoraEsAdanAugusto*, *Adán si estás fuera de Sinaloa los agricultores estamos más Agosto*; visible en el vínculo electrónico:

https://twitter.com/adan_augusto/status/1673518538836033536?s=20



Fue un honor encontrarnos con la gente buena y trabajadora de Culiacán. En nuestro movimiento se privilegia la lealtad, la unidad y la generosidad. Somos un solo equipo cuando de defender al pueblo se trata. Aquí cabemos todas y todos los que queramos transformar a México.

3. El veintisiete de junio de dos mil veintitrés, Adán Augusto López Hernández mantuvo una reunión con empresarios sinaloenses donde menciona que realizó compromisos para México; visible en el vínculo electrónico:

https://twitter.com/adan_augusto/status/1673573728939278337?s=20



En compañía de mujeres y hombres sinaloenses generadores de empleo y desarrollo, cerramos una intensa jornada de trabajo. En este espacio, pude reafirmar mi compromiso para consolidar el crecimiento de México. Agradezco la recepción y las consideraciones de mis amigos, Jesús Vizcarra Calderón y Leovi Carranza, orgulloso primer productor de atún del mundo

4. El veintisiete de junio de dos mil veintitrés, Adán Augusto López Hernández visitó los Mochis, Sinaloa, para los recorridos informativos donde se observan personas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

con mantas. gorras y playeras con la leyenda #AhoraEsAdanAugusto mostrando apoyo hacia el aspirante presidencial; visible en el vínculo electrónico:

https://twitter.com/adan_augusto/status/1673811875589439491?s=20



Nos sentimos muy a gusto y agradecidos con Los Mochis, por su maravilloso recibimiento. Si algo distingue a su gente es su nobleza y generosidad. Sinaloa es mucho estado, es mucho pueblo, y siempre podrá contar conmigo

5. El veintisiete de junio de dos mil veintitrés, Adán Augusto López Hernández subió una grabación; visible en el vínculo electrónico:

https://twitter.com/adan_augusto/status/1673839193200685056?s=20



La vista no nos alcanzó para apreciar los cultivos que visten a Sinaloa. Por algo es conocido como el granero de México. Y eso no sería posible sin el amor y el trabajo a la tierra de las y los sinaloenses. Me voy contento y agradecido con este pueblo, porque con su dedicación y esfuerzo, nos alimentamos la mayoría de los mexicanos.

Contenido

Adán Augusto López Hernández: No imaginan el orgullo que nos producen a los mexicanos, que ustedes sean el granero del país, por ustedes comemos, nos alimentamos, la mayoría de los mexicanos, es una belleza del campo, maíz, trigo, surcos, forrajero, tomate, papa, cebolla, sandía, frijol, naranja, mango, arándanos también, gracias Sinaloa, gracias a ustedes, por esta entrega por enseñarnos cómo hay que querer al campo es verdaderamente impresionante la manera en que se trabaja y yo cuando veo cómo trabajan la tierra con que dedicación, con que entrega, con que cariño, le digo a todo México, no se vale que andar estigmatizando a Sinaloa, Sinaloa es mucho estado, es mucho pueblo, en todo México, que viva Sinaloa, esta gente noble y es gente generosa y Sinaloa por su gente, seguramente seguirá siendo de lo mejor de México, muchas gracias, de nuevo a todas y todos ustedes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

6. El veintisiete de junio de dos mil veintitrés, Adán Augusto López Hernández visitó Obregón, Sonora para sus recorridos informativos, el aspirante a candidato realizó una publicación en su cuenta oficial de Twitter donde muestra diversas fotografías en donde se observan muestras de apoyo al aspirante a candidato como al partido Movimiento de Regeneración Nacional; visible en el vínculo electrónico:

https://twitter.com/adan_augusto/status/1673867607592828929?s=20



Es un privilegio y una gran responsabilidad recibir el respaldo de tantas y tantos compañeros del movimiento en Obregón, Sonora. Tenemos la oportunidad de escribir un nuevo capítulo en la historia de transformación que vive México. Ni un solo paso hacia atrás: estamos en el camino seguro.

7. El veintisiete de junio de dos mil veintitrés, Adán Augusto López Hernández visitó Navojoa, Sonora donde de igual manera se pueden observar mantas, carteles, playeras y gorras dando apoyo al aspirante a candidato y al partido Movimiento de Regeneración Nacional; visible en el vínculo electrónico:

https://twitter.com/adan_augusto/status/1673899135995609092?s=20



Hoy, en Navojoa viví una de las tardes más felices de mi vida, no tengo dudas que con la fuerza de los sonorenses el futuro sigue siendo esperanzador. Avanzamos en unidad y con determinación: el momento es ahora.

4. El veintiocho de junio de dos mil veintitrés, Adán Augusto López Hernández, a través de su cuenta oficial de Twitter publicó una videograbación en donde mencionó lo siguiente; visible en el vínculo electrónico:

https://twitter.com/adan_augusto/status/1674087092585123840?s=20



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS



Arropados por la calidez de los habitantes de Sinaloa y Sonora seguimos recorriendo el norte de México.

Este país sólo le pertenece al pueblo: es el tiempo de todos, tiempo de los mexicanos

Contenido:

Adán Augusto López Hernández: Muchas gracias de verdad a todas y a todos ustedes, por su entrega por su dedicación, vamos a seguir contribuyendo a la transformación de México, porque recuerden: este hermoso país no es de nadie, es del pueblo de México. Es el tiempo de todos, tiempo de los mexicanos. ¡Que viva Sonora! ¡Que viva Sinaloa! ¡Que viva México! ¡Que viva Andrés Manuel López Obrador! ¡Muchas gracias!

5. *El mismo veintiocho de junio de dos mil veintitrés, el aspirante a candidato visitó el Puerto de Guaymas, Sonora, donde se puede observar el apoyo al candidato y al partido Morena a través 32 de pancartas y lonas con el nombre del partido morena y con la leyenda Ahora “EsAdánAugusto”;* visible en el vínculo electrónico:

https://twitter.com/adan_augusto/status/1674173231748780032?s=20



En el puerto de Guaymas, informamos cuáles han sido los resultados de la Cuarta Transformación.

Nos toca defender la continuidad de este gran movimiento y transmitir el legado de quienes lo construyeron

6. *El veintiocho de junio de dos mil veintitrés, como último recorrido visitó Hermosillo, Sonora, a través de su cuenta oficial de Twitter, compartió diversas fotografías en*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

las que se puede observar el apoyo de simpatizantes al candidato y al partido morena a través de mantas, carteles y lonas con la leyenda "#AhoraEsAdánAugusto" y "Ejido Villa de Seris esta con Adán"; visible en el vínculo electrónico:

https://twitter.com/adan_augusto/status/1674269009972445184?s=20



Desde Hermosillo, somos conscientes de que los cambios reales requieren constancia. Si hay una entidad referente del progreso y el desarrollo, es Sonora.

El pasado nos inspira, el presente nos impulsa y el futuro nos lleva por el camino seguro: el de la transformación.

7. El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, Adán Augusto López Hernández, aspirante a candidato presidencial por el partido morena realizó una publicación en la plataforma Twitter en donde muestra una videograbación; visible en el vínculo electrónico:

<https://twitter.com/adanaugusto/status/1674447447609970688?s=20>



Les digo con certeza, a Sonora le va a ir bien, es el referente del futuro.

Vamos hasta el final juntos, en un esfuerzo de unidad y lealtad para consolidar el cambio verdadero.

Contenido:

Adán Augusto López Hernández: Le está yendo muy bien a Sonora es el futuro y le va a ir mejor a Sonora porque va a haber todo el apoyo para que este noble pueblo salga adelante.

Vamos a seguir recorriendo plaza por plaza, pueblo por pueblo, junto a ustedes. vamos juntos, unidos, leales a trabajar para que se consolide la cuarta transformación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

8. El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, Adán Augusto López Hernández, a través de una publicación desde su cuenta oficial de Twitter dio a conocer diversas fotografías donde se muestra su recorrido por San Quintín, Baja California; visible en el vínculo electrónico:

<https://twitter.com/adanaugusto/status/1674604821276418050?s=46>



Dialogar con los habitantes de San Quintín fue un recordatorio del porqué nuestra lucha es tan necesaria: derechos plenos para todas y todos.

Este lugar y su gente son la encarnación del México por el que nos esforzamos.

Algunos de estos eventos, fueron certificados por personal de este Instituto en funciones de oficialía electoral, a través de las siguientes actas:

- **Acta circunstanciada INE/SIN/JDE02/OE/AC71/27-06-2023**, instrumentada por la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Sinaloa, en la que se dio cuenta del evento celebrado el 27 de junio de 2023 en Los Mochis, Sinaloa, de Adán Augusto López Hernández

SINALOA
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
OFICIALIA ELECTORAL

EXPEDIENTE DE OFICIALIA ELECTORAL: INE/SIN/JDE02/OE/127-06-2023

ACTA CIRCUNSTANCIADA: INE/SIN/JDE02/OE/AC71/27-06-2023

PETICIONARIO: UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENIDOS ELECTORAL DEL INE

EXPEDIENTE DE ORIGEN: UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y ACUMULADOS

ASUNTO: FE DE HECHOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN CUMPLIMIENTO AL PROVEÍDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA ACQYD-INE-104/2023, APROBADO POR LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL 16 DE JUNIO DE 2023, DENTRO DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO A EFECTO DE DAR FE DE LA ASAMBLA INFORMATIVA ENCABEZADA POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ, ASPIRANTE A FUNDIR COMO "COORDINADOR NACIONAL DE LOS COMITÉS DE DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN 2024-2030", REALIZADO EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, EL 27 DE JUNIO DE 2023. -----

En la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, siendo las diez horas (10:00) del veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), actúan la suscrita servidora pública y el suscrito servidor público, ambos adscritos a la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral con sede en Los Mochis, Sinaloa; la primera (1) como fedataria electoral con el oficio delegatorio que se indican enseguida; además, del testigo de asistencia cuyo cargo se indica: -----

Fedataria	Cargo	Oficio de delegación de atribuciones
Iris Susana Acosta Nieblas	Vocal Secretarías	INE/SE/OE/0393/2023 (ANEXO UNO).

Testigo de Asistencia	Cargo
Luis Enrique Luna Ahumada	Asistente Distrital

Constituidos en las instalaciones que ocupa la Junta Distrital Ejecutiva 02 del INE en el estado de Sinaloa, sita en calle Ceiba número doscientos sesenta (260), Fraccionamiento Cuauhtémoc, Los Mochis, Sinaloa, Código Postal 81249 (ocho, uno, dos, cuatro, ocho) para trasladarnos a la siguiente ubicación: -----

a) Centro de Usos Múltiples Los Mochis, localizado en Boulevard Antonio Rosales esquina con Boulevard Francisco Labastida, Los Mochis, Sinaloa.

Imagen: 1 Se visualiza la fachada del Centro de Usos Múltiples Los Mochis. Imagen: 2 Se visualiza la fachada del Centro de Usos Múltiples Los Mochis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

- **Acta circunstanciada AC/07/INE/SON/JDE07/27-06-2023**, instrumentada por la 07 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Sonora, en la que se dio cuenta del evento celebrado el 27 de junio de 2023 en la Plaza 5 de mayo en Navojoa, Sonora, de Adán Augusto López Hernández.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
07 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE SONORA

PETICIONARIO: UNIDAD TÉCNICA
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL (UTCE)

ASUNTO: FE DE HECHOS

EXPEDIENTE DE ORIGEN:
UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y ACUMULADOS

EXPEDIENTE DE OFICIAJÍA ELECTORAL:
INE-07-SON/0E1/0203

NÚMERO DE PETICIÓN:
SON/SON/7/4

ACTA CIRCUNSTANCIADA:
AC/07/INE/SON/JDE07/27-06-2023

ACTA CIRCUNSTANCIADA, INSTRUMENTADA DENTRO DEL
EXPEDIENTE DE OFICIAJÍA ELECTORAL, INSTRUCCIÓN/FECHAS, EN
CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ADMISIÓN DE FECHA VEINTISIETE
DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES, CON EL OBJETO DE LLEVAR A
CABO EL EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA EN TORNO A LA ASAMBLEA
INFORMATIVA DEL C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ,
ASPIRANTE A LA COORDINACIÓN DE LOS COMITES DE DEFENSA DE
LA TRANSFORMACIÓN, CELEBRADA EN LA FECHA REFERIDA EN EL
MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA.

En Navojoa, Sonora, siendo las diez horas con treinta minutos del día
veintiocho de junio de dos mil veintitres, constituidos en el domicilio que ocupa
la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de
Sonora, sito en Calle General Tiburcio Ochoa, número 808 Sur, entre Calles
Mariano Jiménez y Abasco, Colonia Juárez, C.P. 85870, los señores CC.
Enrique Ochoa Ibarra, Vocal Ejecutivo; Sigfredo Valdez Morales, Vocal
Secretario; y Karla Fabiola Corral Castillejo, Vocal de Organización Electoral;
adscritos al citado órgano distrital, en ejercicio de la función de Oficiajía
Electoral delegada por ministerio de ley en términos de lo previsto por las
artículos 41, base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso a) y v), 2, y 72, numeral
3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41,
numeral 2, incisos u) y v), 50, numeral 3, y 68, numerales 1, inciso j) y 2 del
Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral; y 2, 3, 12, 13, 14 y 16 del
Reglamento de la Oficiajía Electoral del Instituto Nacional Electoral; y oficio
número INE-05/0E1/413/0017 e INE-05/0E1/413/0017, ambos de fecha 14 de
septiembre de 2017, se hace constar lo siguiente:

Los suscritos CC. Enrique Ochoa Ibarra, Vocal Ejecutivo; Sigfredo Valdez
Morales, Vocal Secretario; y Karla Fabiola Corral Castillejo, Vocal de
Organización Electoral de la Junta Distrital, en ejercicio de la función de
Oficiajía Electoral, en términos de lo previsto en las citadas disposiciones y los
oficios referidos, y en cumplimiento a la instrucción recibida mediante correo
electrónico 2000_VSCE-0767/2023 de fecha veintisiete de junio de dos mil
veintitres, enviado por el Mtro. Paul Becerra Bravo, Vocal Secretario de la
Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, así como el punto Primero del
Acuerdo de la misma fecha en que se actúa, en el cual se admitió realizar la
función de Oficiajía Electoral solicitada, y constituirse con antelación a la hora
programada de la presente fecha, en la Plaza 5 de Mayo, Colonia Centro, C.P.
85800, ubicada frente al H. Ayuntamiento de Navojoa, a fin de realizar la
verificación de los hechos relacionados con la Asamblea Informativa del C.
Adán Augusto López Hernández, aspirante a la Coordinación de los Comités
de Defensa de la Transformación, en el entendido de que se dará fe de los

- **Acta circunstanciada INE/OE/04JDE-SON/CIRC/002/2023**, instrumentada por la 04 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Sonora, en la que se dio cuenta del evento celebrado el 28 de junio de 2023 en Guaymas, Sonora, de Adán Augusto López Hernández.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE SONORA

PETICIONARIO: UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL

ASUNTO: FE DE HECHOS

EXPEDIENTE DE ORIGEN:
UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y ACUMULADOS

EXPEDIENTE DE OFICIALÍA ELECTORAL:
INEJD-4/SON/01/2023

ACTA CIRCUNSTANCIADA:
INEJ04/IDE-SON/03/02/2023

En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las catorce horas con treinta minutos (14:30) del día veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), y en términos de lo previsto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numeral 1, inciso a) y 2, incisos vi) y vii) y 56, numeral 1, inciso j), 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 2, 12, 13, 14 y 16 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, constituido en las instalaciones de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, actúan el suscrito Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, electorales de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Sonora, en carácter de la función de Oficialía Electoral, con delegación de atribuciones que le fue otorgada por el licenciado Edmundo Jacobo Madrazo, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, el día seis (6) de febrero de dos mil quince (2015), a través del oficio número INE/SE/01/330/15, que se adjunta a la presente Acta como Apéndice, así como la licenciada Karla Anselmi se adjunta a la presente Acta como Apéndice, así como la licenciada Karla Anselmi, secretaria de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Sonora, ambos funcionarios del Instituto Nacional Electoral, esta última como Jefe de asistencia en la presente actuación que tiene por objeto practicar la diligencia de Función de Oficialía Electoral, dictada dentro del Acuerdo de Admisión de fecha veintiseis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), otorgado por el licenciado Víctor Martín Trejo Salazar, Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Sonora, para que en medida de lo razonablemente posible y en ejercicio de las facultades legales conferidas, se lleve a cabo la certificación de:—

“Las actividades que se lleven a cabo por las personas que aspiren a la coordinación de defensa de la transformación del Partido Morena, en todo momento se ajusten a lo establecido en el Acuerdo ACQyD-INE-104/2023, así como, dar cumplimiento al oficio de colaboración institucional número INE/JT/04/190/2023, solicitado por la Unidad Técnica de Fiscalización, para que se recabe e incorpore información que permita verificar el origen y destino de los recursos que los aspirantes utilizan para la realización de los eventos o actos designados con motivo de sus recorridos”.—

Por lo que se procede a levantar el Acta de CERTIFICACIÓN DE FE HECHOS con los datos expresamente en la actividad pleneada con anterioridad, para dar fe del evento programado a las 10:30 horas en la Plaza 13 de julio en Calle 13 y Avenida IV de la Col. Centro, C.P. 85400, y/o en el Módulo Turístico Frente a CANACOL Cal. Centro, C.P. 85400 en esta ciudad de Guaymas, Sonora.—

Habiéndose identificado plenamente a quienes intervinieron en la diligencia, se dio inicio a las nueve horas con treinta minutos (09:30) del día veintiocho (28) de junio

- **Acta circunstanciada AC/001/INE/SON/JDE03/29-06-2023**, instrumentada por la 03 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Sonora, en la que se dio cuenta del evento celebrado el 29 de junio de 2023 en la Plaza Emiliana de Zubueldía en Hermosillo, Sonora, de Adán Augusto López Hernández.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE SONORA

PETICIONARIO: UNIDAD TÉCNICA
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL (UTCE)

ASUNTO: FE DE HECHOS

EXPEDIENTE DE ORIGEN:
UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y ACUMULADOS

EXPEDIENTE DE OFICIALÍA ELECTORAL:
INEJ03/01/2023

ACTA CIRCUNSTANCIADA:
AC/001/INE/SON/JDE03/29-06-2023

ACTA CIRCUNSTANCIADA INSTRUMENTADA DENTRO DEL
EXPEDIENTE DE OFICIALÍA ELECTORAL, INEJ03/01/2023, EN
CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ADMISIÓN DE FECHA VEINTISETE
DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL OBJETO DE LEVANTAR A
CABO EL EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA EN TORNO A LA ASAMBLEA
INFORMATIVA DEL C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ,
ASPIRANTE A LA COORDINACIÓN DE LOS COMITES DE DEFENSA
DE LA TRANSFORMACIÓN, CELEBRADA EL 29 DE JUNIO EN EL MUNICIPIO
DE HERMOSILLO, SONORA.

En Hermosillo, Sonora, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), y en términos de lo previsto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numeral 1, inciso a) y 2, incisos vi) y vii) y 56, numeral 1, inciso j), 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 2, 12, 13, 14 y 16 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, constituido en las instalaciones de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora, en la Calle Poder Legislativo, número 111, se reúnen el suscrito Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, electorales de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Sonora, en carácter de la función de Oficialía Electoral, con delegación de atribuciones que le fue otorgada por el licenciado Edmundo Jacobo Madrazo, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, el día seis (6) de febrero de dos mil quince (2015), a través del oficio número INE/SE/01/330/15, que se adjunta a la presente Acta como Apéndice, así como la licenciada Karla Anselmi, secretaria de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Sonora, ambos funcionarios del Instituto Nacional Electoral, esta última como Jefe de asistencia en la presente actuación que tiene por objeto practicar la diligencia de Función de Oficialía Electoral, dictada dentro del Acuerdo de Admisión de fecha veintiseis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), otorgado por el licenciado Víctor Martín Trejo Salazar, Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Sonora, para que en medida de lo razonablemente posible y en ejercicio de las facultades legales conferidas, se lleve a cabo la certificación de:—

“Las actividades que se lleven a cabo por las personas que aspiren a la coordinación de defensa de la transformación del Partido Morena, en todo momento se ajusten a lo establecido en el Acuerdo ACQyD-INE-104/2023, así como, dar cumplimiento al oficio de colaboración institucional número INE/JT/04/190/2023, solicitado por la Unidad Técnica de Fiscalización, para que se recabe e incorpore información que permita verificar el origen y destino de los recursos que los aspirantes utilizan para la realización de los eventos o actos designados con motivo de sus recorridos”.—

Por lo que se procede a levantar el Acta de CERTIFICACIÓN DE FE HECHOS con los datos expresamente en la actividad pleneada con anterioridad, para dar fe del evento programado a las 10:30 horas en la Plaza 13 de julio en Calle 13 y Avenida IV de la Col. Centro, C.P. 85400, y/o en el Módulo Turístico Frente a CANACOL Cal. Centro, C.P. 85400 en esta ciudad de Guaymas, Sonora.—

Habiéndose identificado plenamente a quienes intervinieron en la diligencia, se dio inicio a las nueve horas con treinta minutos (09:30) del día veintiocho (28) de junio

- **Acta circunstanciada INE/BC/03JDE/OE/CIRC/02/29-06-2023**, instrumentada por la 03 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Baja



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

otro en Puerto Vallarta propusieron que se haga una Ley General de la Juventud de México, o de las juventudes mexicanas, que se haga un congreso nacional, sería la primera vez que los jóvenes determinen cuál es el contenido que debe tener esa ley y cuál es el objetivo, los programas y las acciones que se van a hacer, desde luego, yo los respaldo, en eso me parece muy buena idea, ahora ¿por qué se tiene que hacer? porque hay muchas injusticias contra los jóvenes, les piden cinco a diez años de experiencia cuando acabas de salir de la universidad, se está dificultando seguir en la universidad porque te faltan recursos, que se amplíe jóvenes construyendo el futuro que ahora son 2 millones de jóvenes, tienen que ser más, también hablo de los temas que tiene que ver con la dificultad todos los días cuando estás en preparatoria para conseguir los recursos que requieres para ir a las escuelas, entonces en síntesis esta ley que se haría en ese congreso pondría los derechos de los jóvenes quién tiene que hacerlo, como se va hacer un programa creo que es muy buena idea para los jóvenes.

2. El veintisiete de junio de dos mil veintitrés, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, se encontró en la Ciudad de México, con motivo de llevar a cabo su Asamblea Informativa en la alcaldía Coyoacán; visible en el vínculo electrónico:

https://twitter.com/m_ebrard/status/1673798541955694593?s=20



Reencuentro en Coyoacán: iniciamos recorridos en nuestra querida ciudad

https://twitter.com/m_ebrard/status/1673825544226459650?s=20



Gracias Coyoacan !!

https://twitter.com/m_ebrard/status/1673826003360071682?s=20



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS



Reencuentro en Coyoacán, personas que conocí desde 1985 a 2023, toda una historia y futuro común

3. El veintiocho de junio de dos mil veintitrés, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, visitó el estado Monterrey, donde dio su Asamblea informativa y anuló una encuesta de El Universal el cual resalta que "no se tiene una credibilidad en sus reportajes"; visible en el vínculo electrónico:

https://twitter.com/m_ebrard/status/1674036988297773058?s=20



Buenos días !!Ya camino a Monterrey. Vi la encuesta de El Universal hoy,nada más recuerden que en la elección del Estado de México se equivocó por más de 10 http://puntos.No tiene credibilidad,pura propaganda.Sonrían,todo va a estar bien !!

https://twitter.com/m_ebrard/status/1674043528899358722?s=20



Buenos días , rumbo a Monterrey, aquí el programa de hoy

Contenido:

Marcelo Ebrard: Buenos días, ya rubo a Monterrey, Nuevo León, hoy voy a tener un dialogo abierto sobre lo que es la gran oportunidad que tenemos en los proximos diez (10) años para traer inversion a México a gran escala, Monterrey tiene un papel protagónico con todo eso como en otras entidades



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

federativas vamos a dialogar sobre eso, que hacer con la energía, con el agua, como podemos acelerar este proceso, que necesitamos preparar, también voy a tener una reunión con la unión ganadera que es una actividad económica importante, voy a visitar el hospital universitario, para dialogar con el sector salud, méicas médicos y enfermeras y voy a la colonia Apodaca, que me invitó una familia hace tiempo para irlos a visitar y voy a estar con ellos para dialogar, hay que escuchar para resolver y para proponer, a eso voy, mucho gusto en saludarlos, que tengan muy buen día.

https://twitter.com/m_ebrard/status/1674128097916997650?s=20



En Monterrey Pete Castillo me dió la bienvenida y hasta me enseñó estrofas norteñas para acompañarle. Gracias !!

https://twitter.com/m_ebrard/status/1674128919371436033?s=20



Diálogo en Monterrey : necesitamos invertir cada vez más en agua para asegurar el suministro y reducir la desigualdad en México

https://twitter.com/m_ebrard/status/1674129176855564293?s=20



Vamos ganando, viva Monterrey !!

https://twitter.com/m_ebrard/status/1674188451028033537?s=20



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS



Visita a Norma Galván y familia en Apodaca, me invitaron y fue un gran gusto saludarles. Compartieron sus sueños de justicia conmigo

https://twitter.com/m_ebrard/status/1674210656290062337?s=20



Reporte de gastos de mi primera semana de recorridos por el país, transparencia y austeridad es la consigna

4. El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, visitó Tlaxcala, en la cual se vieron diversas fotos donde supuestamente habitantes brindan el apoyo hacia su candidatura disfrazada como coordinador; visible en el vínculo electrónico:

<https://twitter.com/mebrard/status/1674440129803350016?s=20>



Muy buen mensaje en Tlaxcala: México está destinado a la Grandeza !!

De lo anterior, se dio cuenta respecto del evento en Monterrey, Nuevo León.

- **Acta circunstanciada INE/OE/JD/NL/10/CIRC/002/2023**, instrumentada por la 10 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Nuevo León, en la que se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

dio cuenta del evento celebrado el 28 de junio de 2023, en la nave Mitsubishi del Parque Fundidora en Monterrey, de Marcelo Luis Ebrard Casaubón.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
10 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
NUEVO LEÓN
OFICIALÍA ELECTORAL

PETICIONARIO: UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL (UTCE)

ASUNTO: INSTRUMENTACIÓN DE ACTA
CIRCUNSTANCIADA

EXPEDIENTE DE ORIGEN:
UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y ACUMULADOS

EXPEDIENTE DE OFICIALÍA ELECTORAL:
INE/JD-10/NL/CE/2/2023

ACTA CIRCUNSTANCIADA:
INE/OE/JD/NL/O/CIRC/002/2023

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO ACQyD-INE-104/2023 EN EL EVENTO DEL C. MARCELO LUIS EBRARD CASaubÓN LLEVADO A CABO LA NAVE MITSUBISHI DEL PARQUE FUNDIDORA. -----

En la ciudad de Monterrey Nuevo León, siendo las once horas con veinticuatro minutos (11:24) del día veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), el suscrito Suscandato César Sosa Solórzano, Vocal Secretario, adscrito a la 10 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León, con delegación de funciones de Oficialía Ejecutora por ministerio de Ley, en términos de los artículos 12, 29 inciso e), 31 y 32 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral procede a levantar el acta circunstanciada consistente en realizar diligencia en función de Oficialía Electoral, a efecto de verificar el cumplimiento de lo establecido en el punto tercero del acuerdo ACQyD-INE-104/2023 en el evento del C. Marcelo Luis Ebrard Casaubón llevado a cabo en la nave Mitsubishi del Parque Fundidora en esta ciudad, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente de oficialía electoral identificado con la clave alfanumérica INE/JD-10/NL/CE/2/2023, solicitado mediante oficio INE-UT/04/54/2023 de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y atendiendo lo establecido en el oficio INE/UT/IDA/10023/2023. Así como a la instrucción recibida mediante oficio número INE/10/JD/ENL/JD/417/2023, signado por la Lic. María Guadalupe Márquez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la 10 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León. -----

----- DESAHOGO DE LA DILIGENCIA: -----
Se hace constar que en el presente documento público se insertarán imágenes fotográficas, realizada durante del desarrollo de esta diligencia. -----

Ricardo Monreal Ávila

1. El veintiséis de junio de dos mil veintitrés, Ricardo Monreal Ávila, realizó una asamblea informativa en la Ciudad de México, en la alcaldía la Magdalena Contreras; asimismo, a través de su cuenta oficial de Twitter publicó una videograbación de la asamblea, en la que se puede observar a personas con pancartas, carteles, gorras, lonas y playeras con las leyendas "Unidos con Monreal", "Monreal es real", "Sotelo con Monreal" y "Monreal es MORENA", donde pidió confianza y apoyo para el seguir con la transformación; visible en el vínculo electrónico:

<https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1673511889207275521?s=20>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

Ni la lluvia, ni el viento, ni la adversidad nos detienen. Gracias a las vecinas y los vecinos de la Magdalena Contreras y de otras alcaldías, que me honraron con su presencia.

2. El veintisiete de junio de dos mil veintitrés, Ricardo Monreal Ávila, publicó una nueva videograbación de su denominado "#monREALity" el cual consiste en integrar a su familia a las asambleas informativas del aspirante a candidato presidencial, viajando junto con ellos a cada, municipio, alcaldía, localidad y estado, dando otra perspectiva de sus recorridos, tratando de persuadir a su audiencia dando un entorno familiar; visible en el vínculo electrónico:

<https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1673734049251336192?s=20>



3. El veintisiete de junio de dos mil veintitrés, Ricardo Monreal Ávila, publicó una videograbación en la plataforma Twitter en donde da a conocer su asamblea informativa; visible en el vínculo electrónico:

<https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1673850332135432192?s=20>



Las mujeres y los hombres de Bachajón, Chiapas, tienen un gran amor a la tierra. A su lado seguiremos trabajando en la política social, para darle continuidad a la Cuarta Transformación. ¡Gracias por este recibimiento!

Contenido:

Ricardo Monreal Ávila: Me siento muy contento con todos ustedes porque este es un lugar entrañable, increíble, ustedes viven donde aún existe el amor a la tierra, les puedo decir a hombres y mujeres que tengan confianza vamos a refrendar la política social, ahora es cuando hay que luchar junto con López Obrador para que siga adelante la transformación del país ahora es cuando todos debemos cerrar filas con el gobierno de la república, para continuar transformando la nación, ahora que México tiene un compromiso en la agenda 20 30, tenemos que actualizarlos en las normas ambientales y también, no



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

llegar tarde a este cambio climático, que cada día nos genera mayores problemas y ahora me enaltece estar en Chiapas, me da mucho gusto, estar aquí, que viva Chiapas.

4. El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, Ricardo Monreal Ávila, visitó Ocosingo, Chiapas, a través se cuenta oficial de Twitter realizo una publicación de la videograbación de la asamblea informativa que mantuvo en esa localidad; visible en el vínculo electrónico:

<https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1674126778259107841?s=20>



Desde que era pequeño aprendí de mi padre a trabajar en el campo, por eso supe que mi causa sería defender la tierra, a los campesinos y las comunidades; no les vamos a fallar, tenemos una oportunidad real de colaborar en beneficio de nuestro país. ¡Gracias, Ocosingo!

Contenido:

Ricardo Monreal Ávila: Soy Ricardo Monreal soy hijo de campesinos de una familia numerosa, nosotros fuimos 14 hermanos, mi padre que estudió solo hasta el segundo año de primaria, pero nos dio educación yo me dedique a la política porque quería defender a los campesinos porque me nació defender la tierra, porque me dediqué a defender a las comunidades; por eso, sé lo que es batallar lo que es sufrir, se lo que es pobreza, vengo a decirles que vengo del campo y que los campesinos no traicionamos, nosotros cumplimos nuestra palabra, no olviden: soy Monreal y estoy luchando por cambiar, soy un campesino y sueño con el Palacio Nacional, que viva Ocosingo.

5. El veintinueve de junio de 2023, Ricardo Monreal Ávila, hizo una publicación en su cuenta oficial de Twitter donde comparte los gastos en el proceso interno de Morena del 19 de junio al 28 de junio de 2023; visible en el vínculo electrónico:

<https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1674524771717922818?s=20>

RECURSOS UTILIZADOS DEL 19 AL 28 DE JUNIO 2023	
MONEDA EXTRANJERA: DOLARES, DOLARES	\$484,070.00
CARTEL NACIONAL BANCOS	\$80,130.00
TRANSPORTE	\$1,847.00
PROYECTOS	\$1,977.28
ALIMENTOS	\$21,110.00
COMIDAS	\$4,910.00
TOTAL:	\$594,944.28
Saldo de gastos:	\$5,000,000.00
Presupuesto (del día):	\$71,428.57
Gastos al 28 de junio:	\$594,944.28
Presupuesto (del día):	\$54,943.28

Les comparto el detalle de los gastos en este proceso interno, que abarca los primeros días de gira. La rendición de cuentas es indispensable.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

6. El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, Ricardo Monreal Ávila, visitó Cuitzeo, Uruapan, Michoacán para tener asambleas informativas, esto lo dio a conocer el aspirante presidencial en su cuenta oficial de Twitter, visible en el vínculo electrónico:

<https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1674611781451366400?s=20>



Este día tuvimos asambleas informativas en Michoacán. Conozco las problemáticas de agua e inseguridad que afectan a sus municipios; lucharemos para combatirlas. ¡Gracias a las y los michoacanos!

Contenido:

Ricardo Monreal Ávila: Soy un hombre soñador, toda mi vida lo he sido, me paré unos minutos aquí en el lago de Cuitzeo y me dio tristeza por la sequía por la que atraviesan, por el cambio climático, por la tragedia ecológica que vive esta región al estarse secando el lago de Cuitzeo y tener sin sustento y con dificultades de trabajo a casi 1500 pescadores; los vamos a sacar adelante a nuestro pueblo, al pueblo de México en esta hazaña ciudadana a la que nos estamos enfrentando. Gracias por recibirme, gracias por asistir a esta asamblea informativa por eso hoy les pido, es con todo, menos con miedo, sé los problemas de producción que tienen ellas, huertas de aguacate, se los problemas que tienen con la seguridad, de los problemas que tienen con los servicios, sé el problema que tienen con la salud y la educación, soy un hombre de palabra, procedo del campo, soy hijo de campesino y voy a sacar adelante a México.

De lo anterior, se cuenta con la certificación del evento realizado en Ocosingo, Chiapas:

- **Acta circunstanciada INE/CHIS/JDE03/OE/AC01/2023**, instrumentada por la 03 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Chiapas, en la que se dio cuenta del evento celebrado el 27 de junio de 2023 en Ocosingo, Chiapas, de Ricardo Monreal Ávila.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
81 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
DE CHIAPAS

OFICIALÍA ELECTORAL

PETICIONARIO: UNIDAD TÉCNICA DEL O
CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INE

EXPEDIENTE DE ORIGEN: UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y ACUMULADOS

EXPEDIENTE DE: INE/JD/30/HS/J06/1/2023

ASUNTO: FE DE HECHOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA: INE/HS/JD/30/HS/J06/1/2023

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN CUMPLIMIENTO AL PROVEEDO ACQyD-INE-104/2023, APROBADO POR LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL 16 DE JUNIO DE 2023, DENTRO DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO, A EFECTO DE DAR FE DE LAS ASAMBLEAS INFORMATIVAS ENCABEZADAS POR RICARDO MONRRAL ÁVILA, ASPIRANTE A FUNDIR COMO "COORDINADOR NACIONAL DE LOS COMITÉS DE DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN 2024-2030", REALIZADOS EN LA CIUDAD DE BACHAJÓN, MUNICIPIO DE CHILÓN, CHIAPAS Y EN LA CIUDAD DE COCOSINGO, CHIAPAS, AMBAS EL 27 DE JUNIO DE 2023.

En la ciudad de Cocosingo, Chiapas, siendo las (15:40) quince horas con cuarenta minutos, del (27) veintisiete de junio de (2023) dos mil veintitrés, en el local que ocupa la oficina de la Vocalía Secretarial, de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chiapas, sito en Avenida Cuarta Norte Frontera número (158) ciento cincuenta y ocho, Barrio Norte, código postal 29950 (dos-nueve-nueve-cinco-cero), actúa el suscrito ciudadano José Roberto de los Santos Cofre, Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, numeral 1, inciso e) y numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 59 numeral 3 y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, quien cuenta con la atribución de ejercer la función de la Oficialía Electoral por ministerio de Ley; lo anterior, con el objeto de practicar la diligencia referida y solicitada mediante oficio número INE/CHS/03/JD/VE/03/05/2023 por el ciudadano Iram Yván Sánchez Gómez, Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, la cual en lo que interesa refiere:

T-)

En relación de lo anterior, y toda vez que siendo las 14:58 horas del día de hoy martes 27 de junio de 2023 se recibió como electrónico remitido por la Vocalía Secretarial de la Junta Local del Estado de Chiapas, en donde en un archivo anexo en formato PDF denominado "Respuesta MORENA- 5213 alcalde", en su página 9 se dispone la Agencia de Ricardo Norreal Ávila, electorales en la siguiente información:

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

1. El veintisiete de junio de dos mil veintitrés, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, visitó Villahermosa, Tabasco en busca de la candidatura presidencial, en su cuenta oficial de Twitter publicó diversas fotografías de la reunión que él llamó "Rueda de prensa"; visible en las ligas electrónicas:

<https://twitter.com/fernandeznorona/status/1673781192489852930?s=20>



"Rueda de prensa", "El siguiente elemento multimedia incluye contenido potencialmente delicado. Cambiar la configuración"

2. El veintiocho de junio de dos mil veintitrés, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, aspirante a la candidatura presidencial, visitó Ciudad del Carmen, Campeche para sus asambleas informativas, a través de su cuenta oficial de Twitter publicó una fotografía en donde se observa a simpatizantes con pancartas,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

banderas y lonas con las leyendas "#Noroña Es Pueblo" y del Partido del Trabajo, partido que representa el aspirante; visible en las ligas electrónicas:

<https://twitter.com/fernandeznorona/status/1674099310739193866?s=20>



<https://twitter.com/fernandeznorona/status/1674135272735363094?s=20>



<https://twitter.com/fernandeznorona/status/1674135413626118144?s=20>



<https://twitter.com/fernandeznorona/status/1674136429973196819?s=20>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS



3. El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, visitó el estado de Campeche, esto lo publicó a través de su cuenta de Twitter en donde se observa el apoyo al candidato a través de mantas y carteles con la leyenda "#Noroña Es Pueblo" y del Partido del Trabajo; visible en las ligas electrónicas:

<https://twitter.com/fernandeznorona/status/1674479057415577617?s=20>



Muy bien el encuentro en Campeche, aunque el calor está cabrón

<https://twitter.com/fernandeznorona/status/1674506880834498562?s=20>



<https://twitter.com/fernandeznorona/status/1674507035461709843?s=20>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS



<https://twitter.com/fernandeznorona/status/1674507158237376514?s=20>



<https://twitter.com/fernandeznorona/status/1674507259601207296?s=20>



Sobre el particular, anteriormente se dio cuenta de los siguientes eventos:

- **Acta circunstanciada INE/OE/JL/TAB/08/2023**, instrumentada por la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Tabasco, en la que se dio cuenta del evento celebrado el 27 de junio de 2023 en la Plaza de Armas de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de José Gerardo Fernández Noroña.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO
OFICIALÍA ELECTORAL

PETICIONARIO: UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL (UTCE)

ASUNTO: FE PÚBLICA ELECTORAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN:
UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y
ACUMULADOS

EXPEDIENTE DE OFICIALÍA ELECTORAL:
INE/JE/TAB/01/2023

ACTA CIRCUNSTANCIADA:
CIRC. INE/OE/JTAB/09/2023

ACTA CIRCUNSTANCIADA CON EL OBJETO DE BRINDAR FE PÚBLICA ELECTORAL DE LAS ACTIVIDADES DEL CIUDADANO JOSÉ GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA, ASPIRANTE A LA COORDINACIÓN DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL PARTIDO MORENA.

En Villahermosa, Tabasco, siendo las diecisiete (17) horas del día veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), en la oficina que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, sita en Calle Bellasario Domínguez número ciento dos (102), Colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal ochenta y seis mil cien (86100), específicamente en la oficina de la Vocalla del Secretario de esta Junta Local; y de conformidad a lo establecido en los artículos 51, párrafo 1, inciso e), y 62, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en concordancia con lo ordenado en el artículo 14 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral y con base en el ejercicio de delegación de atribuciones que se me confirió mediante oficio número INE/SE/OE/589/2020, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), actúa el suscrito, ciudadano Alfonso Antonio Isidro Morales, con el cargo de Secretario en Junta Local, de

Página 1 de 11

- **Acta circunstanciada AC29/INE/CAMP/JD02/28-06-23**, instrumentada por la 02 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Campeche, en la que se dio cuenta del evento celebrado el 28 de junio de 2023 en Ciudad del Carmen, Campeche, de José Gerardo Fernández Noroña.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CAMPECHE
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
OFICIALÍA ELECTORAL

PETICIONARIO: UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL INE

EXPEDIENTE DE ORIGEN: UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y
ACUMULADOS

EXPEDIENTE DE OFICIALÍA ELECTORAL:

ASUNTO: FE DE HECHOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA:
AC29/INE/CAMP/JD02/28-06-23

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO INE/UT/DA/1023/2023, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023, SUSCRITO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO EN ATENCIÓN AL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO FIRMADO EL 26 DE JUNIO DE 2023 EMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL, SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACTUACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 APROBADO EL 16 DE JUNIO POR LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE ESTE INSTITUTO, A EFECTO DE DAR FE DE LOS ACTOS ENCABEZADOS POR JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA, ASPIRANTE A FUNDIR COMO COORDINADOR NACIONAL DE LOS COMITES DE DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN 2024-2037, REALIZADOS EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EL 28 DE JUNIO DE 2023.

En Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las diez (10) horas con veinte (20) minutos del veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), el suscrito licenciado Roberto Anselmo Segoviano, Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto por los diversos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numeral 1, inciso v), 3 y 72, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, numeral 1, incisos j), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 2 y demás relativos del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, constituido inicialmente en las oficinas que ocupa la subdelegación de este Instituto en Ciudad del Carmen Campeche, sito en Avenida Amado Nervo número 20, Inhabcarmiento Las Huertas, con el objeto de realizar la diligencia de la pública solicitada mediante Oficio INE/UT/DA/1023/2023, de fecha 22 de junio de 2023,

1 La fe pública electoral surge con motivo de la reforma política electoral de 2014. En este sentido, la presente actuación encuentra su fundamento constitucional y legal en los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 1, incisos e) y j), y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 58, numeral 1, inciso

Página 1 de 22

Manuel Velasco Coello



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

1. El veintiséis de junio de dos mil veintitrés, Manuel Velasco Coello, arribo a San Luis Potosí, supuestamente para conocer lo que la planta de BMW Group ha generado al estado con su llegada; visible en las ligas electrónicas:

https://twitter.com/VelascoM_/status/1673456737402384384?s=20



La industria automotriz mudará gran parte de su producción a vehículos eléctricos no contaminantes, por eso la nueva planta de @BMWGroup en #SanLuisPotosí es una inversión verde de futuro que debemos incentivar e incrementar en la próxima década.

<https://twitter.com/VelascoM/status/1673537939383652353?s=20>



Muchas felicidades a mi amigo el Gobernador Ricardo Gallardo y al pueblo de #SanLuisPotosí a 2 años de su histórico triunfo electoral. El cambio #YaSeNota con un gobierno humano que cumple y lo acredita con el respaldo mayoritario de los potosinos.

¡Que vengan muchos logros más!

2. El 27 de junio de 2023 el C. Manuel Velasco publicó un video en sus redes sociales de los beneficios que ha traído la planta BMW Group al país; visible en los vínculos electrónicos:

https://twitter.com/VelascoM_/status/1673692792076521478?s=2Q



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS



Los mexicanos debemos trabajar unidos para fortalecer aún más a México como una tierra fértil para las inversiones generadoras de empleo y desarrollo.
“#AgendaVerde”

Contenido:

Manuel Velasco: Acabamos de concluir una visita muy interesante en la planta de BMW aquí en el estado de San Luís Potosí, en nuestro país, aquí hay mujeres y hombres mexicanos estamos convencidos de que así como se generan estas inversiones, estamos en el momento idóneo para generar más inversiones porque tenemos a las mejores mujeres y hombres para trabajar porque tenemos el mayor número de ingenieros per cápita, tenemos más que Estados Unidos y eso nos permite ser un país que tiene una gran competitividad y que siga viniendo estas inversiones a nuestro país y se torne el desarrollo.

https://twitter.com/VelascoM_/status/1673751981330952192?s=20



¡¡LOS JÓVENES SÍ PODEMOS!!

https://twitter.com/VelascoM_/status/1673818476429885443?s=20



Cuidar el medio ambiente es una lucha que no tiene colores partidistas, por eso sostuve un encuentro con directiv@s de @betadiversidad y @codemarmx @TheICCFGroup @azcarmx y Santuario Ostok, @reaccionared, AMRRE AC y Keystone Species Alliance para escuchar sus planteamientos

https://twitter.com/VelascoM_/status/1673832711436288002?s=20



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS



Agradezco a Don Mario Gómez de @betadiversidad y @codemarmx; Eleonora Aranda de @TheICCFGroup; Vera Urtaza de Keystone Species Alliance; Ernesto Zazueta de @azcarmx y Santuario Ostok; Edgar Lugo de AMRRE AC y Juan Avilés de @imffss_oficial por compartir su visión y experiencia

3. El veintiocho de junio de dos mil veintitrés, el C. Manuel Velasco Coello sostuvo diversos encuentros con empresarios y medios de comunicación; visible en los vínculos electrónicos:

<https://twitter.com/VelascoM/status/1674111513584336939?s=20>



Me siento muy honrado por mis amigas y amigos de la Asociación Nacional de Locutores de México que decidieron distinguirme con el Micrófono de Oro. Le tengo un especial cariño y admiración al trabajo de la locución por su vocación social y como pilar de la libertad de expresión.

<https://twitter.com/VelascoM/status/1674128722788745216?s=20>



Muchas gracias a empresarias y empresarios de diferentes sectores del estado de #Hidalgo que me recibieron en su casa, en el Consejo Coordinador Empresarial @CCEHidalgo

<https://twitter.com/VelascoM/status/1674144679603093504?s=20>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS



Sostuve un encuentro con el Consejo Coordinador Empresarial de Hidalgo donde hablamos de cómo elevar el potencial competitivo para atraer más inversión que detone infraestructura, desarrollo económico y social, sin contaminar el medio ambiente #AgendaVerde.

<https://twitter.com/VelascoM/status/1674150539037384706?s=2Q>



Encuentro con los medios de comunicación de Hidalgo en la casa de los empresarios @CCEHidalgo Hay mucho interés de que se destinen mayores recursos a programas para reducir la contaminación del medio ambiente y la conservación de las áreas naturales.

<https://twitter.com/VelascoM/status/1674182413872959488?s=20>



Muchas gracias al Ing. Alejandro Sánchez y a toda la directiva del @CCEHidalgo .#MéxicoNosUne

<https://twitter.com/VelascoM/status/1674192476859666433?s=20>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS



¡CASTIGO A EMPRESAS CONTAMINANTES!

Contenido

Manuel Velasco: Me encuentro aquí en el municipio de Mineral de Reforma, en el estado de Hidalgo, y podemos ahí observar todos los residuos mimeros y estos resuduos mineros por los aires que se generan aquí contaminan muchísimo la ciudad, estos residuos mineros se van hacia la ciudad provocando afectaciones hacia las niñas, hacia los niños, hacia los adultos mayores, hacia las mujeres y hacia los hombres, aquí estamos como comunmnete se conoce en “jales” hay aproximadamnete siete (7) depositos de residuos mineros, provocando una alta contaminación, debemos de revisar como estan trabajando las mineras en Hidalgo por que aquí vienen a depositar los residuos mineros sin importarles las afectaciones a la salud pública y la contaminación a la ciudad

4. *El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, Manuel Velasco Coello, recorrió Pachuca para ver los depósitos de residuos mineros de la zona; visible en los vínculos electrónicos:*

<https://twitter.com/VelascoM/status/1674216134042861569?s=20>



Recorrí uno de los siete depósitos de residuos mineros en la zona conurbada de Pachuca conocidos como “Jales” desde donde demandamos que las industrias contaminantes se transformen y se hagan responsables de sus desechos y de las afectaciones a la salud de la población.

<https://twitter.com/VelascoM/status/1674441927322742786?s=20>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS



¡Muy buenos días! Estamos abordando el avión rumbo a [#Veracruz](#), un estado rico en historia y cultura, con un pueblo alegre, trabajador y heroico. [#MéxicoNosUne](#).

Contenido:

Manuel Velasco: Muy buenos días, vamos al estado de Veracruz contentos vamos a tener encuentro con los medios de comunicación, con organizaciones civiles, ciudadanos, vamos a tener un encuentro también con gente del puerto de Veracruz, de Boca del Rio, también vamos a estar en Alvarado, en el municipio de Alvarado por la tarde, en un momento más nos vemos en Veracruz, que tengan buen día.

5. Su recorrido del día siguió en Veracruz donde el tema de sus Asambleas o conferencias son las inversiones en cada estado que visita; visible en los vínculos electrónicos:

<https://twitter.com/VelascoM/status/1674486485645402135?s=20>



Veracruz tiene un enorme potencial para atraer inversiones por su privilegiada posición geográfica.

Entrevista en el diario [@EIDictamen](#)

<https://twitter.com/VelascoM/status/1674493073877790723?s=20>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

El futuro de México está en juego, por eso debemos privilegiar una contienda de ideas y planteamientos serios, y no convertirla en un circo de ocurrencias.

Encuentro con medios de comunicación en [#Veracruz](#).

<https://twitter.com/VelascoM/status/1674505166501089280?s=20>



Estoy en el ❤️ de [#Veracruz](#).
Aquí late intensamente el sentimiento patriótico y el heroísmo.

Contenido:

Manuel Velasco: Me encuentro en el corazón de Veracruz sin duda un estado maravilloso, con grandes riquezas culturales, plenarias, con una gran proactividad en el campo, y en estos momentos me encuentro en este monumento en el obelisco que representa las cuatro defensas históricas de mexicanas y mexicanos que dieron su vida por la patria, muy contento y muy emocionado de estar en este gran estado.

<https://twitter.com/VelascoM/status/1674528948523499520?s=20>



Potenciar al campo de [#Veracruz](#) con el Corredor Interoceánico y una red de parques agroindustriales que le agreguen valor a su producción agropecuaria.

Entrevista con el periódico [@ImagendeVer](#)

<https://twitter.com/VelascoM/status/1674530667617718272?s=20>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS

Me dio mucho gusto saludar en las instalaciones de [@ImagendeVer](#) a Don José Pablo Robles Martínez, una institución del periodismo nacional y un gran aliado tanto de [#Veracruz](#) como de la región Sur-Sureste del país.

De esta persona, se cuenta con actas circunstanciadas de sus eventos celebrados en San Luis Potosí y Veracruz:

- **Acta circunstanciada INE/OE/JDE/SLP/06/CIRC/001/2023**, instrumentada por la 06 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en San Luis Potosí, en la que se dio cuenta del evento celebrado el 26 de junio de 2023 en San Luis Potosí, San Luis Potosí, de Manuel Velasco Coello.



- **Acta circunstanciada INE/OE/JD19/VER/CIRC/09/2023**, instrumentada por la 19 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en Veracruz, en la que se dio cuenta del evento celebrado el 29 de junio de 2023 en Alvarado, Veracruz, de Manuel Velasco Coello.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO ACQyD-INE-141/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y SUS ACUMULADOS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
19 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL
ESTADO DE VERACRUZ
OFICIALÍA ELECTORAL

PETICIONARIO: UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INE
ASUNTO: FE DE HECHOS
EXPEDIENTE DE ORIGEN:
UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023 Y ACUMULADOS
EXPEDIENTE DE OFICIALÍA ELECTORAL:
INE/JD-19/VER/CIRO/09/2023
ACTA CIRCUNSTANCIADA:
INE/OE/JD/19/VER/CIRO/09/2023

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTA EN ATENCIÓN AL ACUERDO ACQyD-INE-104/2023,
PARA DAR FE DEL EVENTO REALIZADO EL 29 DE JUNIO DE 2023 EN ALVARADO, VERACRUZ, POR
MANUEL VELASCO COELLO, ASPIRANTE PARA LA SELECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE
DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN. -----

En la ciudad de Alvarado, Ver., siendo las diez horas (10:00) del día veintinueve (29) de junio de dos mil
veintidós (2023), constituido físicamente en el Malecón al margen del Río Papacapan en la ciudad de
Alvarado, Veracruz, código postal 95270; actúa el suscrito, licenciado Francisco Alberto Martínez López, en
mi carácter de Vocal Secretario de la Junta Distrital, servidor público en ejercicio de la atribución que por
"MINISTERIO DE LEY" me facultan los artículos 2, 12 y 24 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto
Nacional Electoral para ejercer la función de Oficialía Electoral. Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la
práctica y desahogo de la diligencia referida en el Punto Tercero del proveído de fecha 26 de junio de 2023,
dictado por el suscrito Licenciado Francisco Alberto Martínez López, Vocal Secretario de la 19 Junta Distrital
Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en el expediente señalado al rubro,
consistente en la certificación del "EVENTO REALIZADO EL 29 DE JUNIO DE 2023 EN ALVARADO,
VERACRUZ, POR MANUEL VELASCO COELLO, ASPIRANTE PARA LA SELECCIÓN DE LA
COORDINACIÓN DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN, EN ATENCIÓN AL ACUERDO ACQyD-INE-
104/2023". Conste: -----

-----DESAHOGO DE LA DILIGENCIA-----

FE DE HECHOS.- Siendo las diez horas con cero minutos del día veintinueve de junio del presente año,
me constituí en la ciudad de Alvarado, Veracruz, en el Malecón de la misma ciudad, ubicado al margen del
Río Papacapan, código postal 95270. Observo que no existen señales de la realización de algún evento
multimedios, permanecí allí hasta las diez horas con veintinueve minutos, esperando ver el arribó de
personas, sin que ello ocurriera; por lo que procedí a abandonar el lugar, para retornar a las Oficinas de la
19 Junta Distrital, agregando la evidencia fotográfica para los efectos que correspondan. -----

Página 1 de 11

DECISIÓN

Como se adelantó, en el expediente en que se actúa se investiga la presunta realización de **actos anticipados de precampaña y campaña**, atribuibles al partido político MORENA, Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Ricardo Monreal Ávila, Manuel Velasco Coello y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, por iniciar y realizar de manera anticipada el proceso de selección de persona candidata a la presidencia de la República, de cara al próximo proceso electoral federal, quebrantando con ello la equidad en la contienda.

Ahora bien, previo al análisis respectivo, debe precisar que, este órgano colegiado, al emitir el Acuerdo ACQyD-INE-134/2023, consideró dictar la **procedencia** de las medidas cautelares, puesto que, desde una perspectiva preliminar, se consideró que los eventos o *recorridos* derivados del "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO", desde un análisis preliminar, eran de carácter proselitista y, por tanto, probablemente ilícitos y, ante el riesgo inminente y temor fundado de que puedan realizarse otros con iguales o de similares características que pudieran afectar el principio constitucional de equidad en la contienda, es que se justificó su dictado.



Por tal motivo, esta autoridad emitió una serie de lineamientos a fin de evitar la producción de daños irreparables, así como la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

Lo anterior, puesto que, del análisis probatorio que obraba en el expediente y, de manera individualizada por cada una de las personas involucradas, se concluyó que, Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Ricardo Monreal Ávila, Manuel Velasco Coello y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, han emitido expresiones relacionadas con el próximo proceso electoral, así como aquellas que pueden considerarse como promesas de campaña a fin de posicionarse ante la ciudadanía, conforme a lo siguiente:

Claudia Sheinbaum Pardo

- Se documentaron eventos entre el veinte de junio al nueve de julio de dos mil veintitrés;
- Sus eventos, se realizaron en lugares públicos;
- Los mismos, no contaron con restricción alguna y fueron de libre acceso al público en general;
- En sus eventos, se advirtió propaganda alusiva a esta persona, así como de MORENA;
- En sus eventos se hizo acompañar por personas del servicio público y dirigentes partidistas, tanto a nivel federal como local;
- Se emitieron o se observaron frases como “presidenta” del público asistente;
- Distintos medios dieron cuenta de sus eventos;

Además, dicha aspirante en sus múltiples eventos y discursos que ha dio y que fueron motivo de análisis, tocó temas como:

- El Presidente no va a decidir quién es su sucesor, ellos están caminando las calles.
- Las mujeres tienen derecho a la Presidencia;
- Políticas de inversión en distintos rubros como ciencia, tecnología, innovación y educación superior;
- Manifestaciones sobre otras fuerzas políticas
- Continuidad a una forma de gobierno y programas de gobierno.
- Logros durante su administración
- El coordinador de la defensa de la transformación se va a incorporar en 2024
- Quien quiere que sea quien represente a MORENA en el próximo proceso que viene en 2024.

Adán Augusto López Hernández



**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

- Se documentaron eventos entre el veinte de junio al nueve de julio de dos mil veintitrés;
- Sus eventos, se realizaron en lugares públicos;
- Los mismos, no contaron con restricción alguna y fueron de libre acceso al público en general;
- En sus eventos, se advirtió propaganda alusiva a esta persona, así como de MORENA;
- En sus eventos se hizo acompañar de personas del servicio público y dirigentes partidistas, tanto a nivel federal como local;
- Se emitieron o se han observado frases como “presidente” del público asistente;
- Distintos medios dieron cuenta de sus eventos;

Asimismo, realizó expresiones relacionadas con:

- Reformas al poder judicial
- Donación de 5 millones para construir dos hospitales
- Continuidad en políticas de gobierno y programas sociales,
- Sobre si quieren que regresen los corruptos o si se quiere que continúe la cuarta transformación,
- Construcción de hospitales
- Propuestas para generar turismo o llevar agua potable a ciertas zonas
- Opinó sobre un proceso electoral local,
- Hace alusiones sobre candidatos de una oposición
- No se detendrá hasta que haya un buen gobierno en Guanajuato.
- Falta poco para que se vayan las personas que han hecho sangrar al estado.
- Realizó la promesa de llevar agua a Querétaro. Hará un nuevo poder judicial.

Marcelo Luis Ebrard Casaubón

- Se documentaron eventos entre el veinte de junio al seis de julio de dos mil veintitrés;
- Algunos de sus eventos, se realizaron en lugares públicos;
- Distintos medios dieron cuenta de sus eventos;

Además, dicho aspirante, realizó propuestas como:

- La creación de leyes,
- Creación de Secretarías de Estado,
- Ha tocado temas sobre cómo atraer inversión al país
- Realizó propuestas en materia de seguridad
- Ha solicitado el voto para tener la mayoría en el Congreso



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

- Ha prometido obras
- Prometió construir un acuaférico.
- Creación de la Secretaría de la Cuarta Transformación y propuso a su titular.
- Mencionó que se necesita el voto de la sociedad para ganar el Congreso.
- Ganar la encuesta y ser candidato. Esta contienda era para determinar el coordinador del comité de defensa de la cuarta transformación y el año que entra ser candidato por MORENA a la presidencia de la república.

Ricardo Monreal Ávila

- Se documentaron eventos entre el veintiuno de junio al once de julio de dos mil veintitrés;
- Algunos de sus eventos, se realizaron en lugares públicos;
- Distintos medios dieron cuenta de sus eventos;

El citado Senador con licencia, manifestó que:

- Defenderá los logros de la 4t,
- Mantendrá los programas sociales o políticas públicas del actual presidente;
- No se debe regresar la oligarquía y los malos gobiernos,
- Habló sobre la intención de ser el coordinador para ser el continuador de la transformación en el próximo gobierno;
- La persona que ganaría el proceso de morena, con el tiempo podría ser el candidato a la presidencia de la república.
- Tiene la experiencia para conducir México.
- Se destacó como quien encabeza la reconciliación por México.

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

- Se documentaron eventos entre el veintiuno de junio al diez de julio de dos mil veintitrés;
- Sus eventos, se realizaron en lugares públicos;
- Los mismos, no contaron con restricción alguna y fueron de libre acceso al público en general;
- En sus eventos, se advirtió propaganda alusiva a esta persona, así como del Partido del Trabajo;
- Se emitieron o se observaron frases como “presidente” del público asistente;
- Distintos medios dieron cuenta de sus eventos;
- En sus eventos se hizo acompañar de personas del servicio público y dirigentes partidistas, tanto a nivel federal como local;

Además, dicha persona, tocó temas sobre:



- Menciona que la derecha está derrotada
- El poder judicial
- El pueblo lo elige él podría ser el sucesor
- Habla sobre obras del gobierno actual
- Sobre la continuidad de programas sociales
- El coordinador será quien abandere el movimiento en 2024.
- La derecha está derrotada. Quien gane la coordinación nacional va a abanderar el movimiento, y quien abandere el movimiento va a conducir los destinos de este País.
- Quien sea elegido el coordinador será quien represente a los partidos de PT, Verde y MORENA.
- El movimiento va a seguir gobernando el país

Manuel Velasco Coello

- Se documentaron eventos entre el veintiséis de junio al cinco de julio de dos mil veintitrés;
- Sus eventos, se realizaron en lugares públicos;
- Los mismos, no contaron con restricción alguna y fueron de libre acceso al público en general;
- En sus eventos, se advirtió propaganda alusiva a esta persona, así como del Partido Verde Ecologista de México;
- Se emitieron o se observaron frases como “presidente” del público asistente;
- Distintos medios dieron cuenta de sus eventos;
- En sus eventos se hizo acompañar de personas del servicio público y dirigentes partidistas, tanto a nivel federal como local;

Esta persona habló sobre:

- Continuidad de las políticas públicas de Andrés Manuel López Obrador
- La defensa de programas sociales,
- La confianza que se debe generar para atraer inversiones al país

Ahora bien, esta línea discursiva se mantuvo en las publicaciones que son objeto de denuncia, tal y como se desprende a continuación:

Claudia Sheinbaum Pardo

- Habla sobre el Frente Amplio por México: *más bien es el Frente Amplio Contra México, van tarde y con sueño. A ellos les une el pasado lleno de corrupción y los intereses personales*
- Va por la transformación
- Es tiempo de mujeres



- Apoya al campo, el abasto de agua y la atracción de inversiones
- En su movimiento tienen claro que el desarrollo sustentable va de la mano con el bienestar para todas y todos.
- Sacar adelante el campo
- Pide a la juventud que sean parte del proceso de transformación
- El pueblo quiere que el legado del presidente continúe
- México se escribe con “M” de MORENA

Adán Augusto López Hernández

- Reafirma compromiso para consolidar el crecimiento de México
- Les toca defender la continuidad del movimiento

Marcelo Luis Ebrard Casaubón

- Que se amplíe “jóvenes construyendo el futuro”
- Menciona el proceso electoral local del Estado de México
- Oportunidad de atraer inversión al país
- Invertir en agua para asegurar suministro
- Vamos ganando

Ricardo Monreal Ávila

- Seguiremos trabajando en la política social, para darle continuidad a la Cuarta Transformación
- Hay que luchar junto con López Obrador para que siga adelante la transformación
- Tenemos una oportunidad real de colaborar en beneficio de nuestro país
- Voy a sacar adelante a México

Manuel Velasco Coello

- Se debe incentivar e incrementar la inversión en la próxima década
- Habla sobre inversiones generadoras de empleo y desarrollo
- Cómo elevar el potencial competitivo para atraer inversión
- Potenciar al campo de Veracruz

Establecido lo anterior, conviene recordar que Jorge Álvarez Máynez solicitó el dictado de medidas cautelares, en los siguientes términos:

- *Las conductas denunciadas cesen por completo y no se ponga en riesgo el principio constitucional de equidad en la contienda en la celebración de futuros procesos electorales.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

- *Se ordene directamente a los denunciados que se abstengan de forma inmediata de asistir, organizar y participar en eventos de naturaleza proselitista.*

Y bajo la figura de tutela preventiva:

- *Se instruya a las y los denunciados a abstenerse de realizar eventos, actos o actividades proselitistas previo al inicio formal del periodo de precampañas, para evitar que se violente el principio constitucional de equidad en la contienda.*

En este tenor, esta Comisión de Quejas y Denuncias, considera que la solicitud de medida cautelar, en los términos solicitados por el quejoso, resulta **improcedente**, ya que se trata de **actos consumados** de manera irreparable, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, tal y como se asentó, de conformidad con las constancias que obran en autos, los eventos que denunció el quejoso sucedieron del veintiséis al veintinueve de junio de dos mil veintitrés, por lo que se concluye que a la fecha en que se emite el presente acuerdo, dichos eventos ya se llevaron a cabo.

En tal sentido, este órgano colegiado considera que no puede emitir pronunciamiento alguno relacionado con un acto que se ha consumado.

En efecto, debe decirse que el dictado de las medidas cautelares no puede realizarse sobre la certeza con que cuenta esta autoridad de la actualización de actos consumados, puesto que, como se expuso con antelación, su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral; lo cual no sería posible analizar sobre la certeza con que cuenta esta autoridad, en el sentido de que los hechos denunciados ya no acontecen.

Así, del propio objeto de la medida cautelar, se desprende que la misma buscaría la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, situación que no se colma en el supuesto bajo análisis, en razón de que, como se ha establecido, los eventos denunciados por Jorge Álvarez Máynez ya fueron realizados, por tanto, no existe materia para un pronunciamiento de esa índole.



Más aún que, los eventos a que hace alusión el denunciante fueron materia de pronunciamiento en el acuerdo ACQyD-INE-134/2023 de quince de julio de dos mil veintitrés; tan es así, que las actas circunstanciadas que dieron cuenta de alguno de ellos, ya fueron analizados en sede cautelar por este órgano colegiado, por lo que, esta autoridad considera que la adopción de las medidas cautelares solicitadas **es notoriamente improcedente** de conformidad con lo previsto en el artículo 39, párrafo 1, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, en el que se establece que la solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente cuando ya exista pronunciamiento de la Comisión respecto de temas materia de la petición.

TUTELA PREVENTIVA

Ahora bien, la parte quejosa, solicitó como tutela preventiva que *se instruya a las y los denunciados a abstenerse de realizar eventos, actos o actividades proselitistas previo al inicio formal del periodo de precampañas, para evitar que se violente el principio constitucional de equidad en la contienda.*

Al respecto, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que también es **improcedente** el dictado de medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, por lo siguiente:

De conformidad con la jurisprudencia **14/2015** de rubro **MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA**, la tutela preventiva se concibe como un mecanismo de protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita, continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que, para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que impidan la realización de aquellas conductas que causan el daño o menoscabo a los bienes jurídicos protegidos por la normativa electoral, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

En el caso, esta Comisión considera que no está en presencia de actos posiblemente ilegales que tengan altas probabilidades de repetirse en el futuro y que requieran la intervención de esta autoridad, por lo que **no se justifica el dictado de una medida cautelar desde el enfoque de la tutela preventiva**, debido a que para la adopción de una medida cautelar, en su vertiente de tutela preventiva, la autoridad electoral ha de contar con información objetiva y suficiente que arroje la probabilidad **alta, real y objetiva** (temor fundado) de que las conductas probablemente transgresoras de la ley, se verificarán en el futuro, ya que se requiere la existencia de un riesgo o peligro actual y real, no futuro e incierto, en la afectación de los principios rectores de la materia electoral, situación que en el presente caso



no se actualiza, debido a que no se tienen elementos de prueba o indicios fuertes que, de manera razonable y objetiva, apunten a que, en lo futuro, se cometerán actos que desde una óptica preliminar, característica de la sede cautelar, pudieran resultar ilícitos o violatorios de los principios constitucionales que informan a nuestro régimen democrático, a partir de los hechos denunciados y que han sido objeto de análisis preliminar en esta resolución.

Esto es, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización, como por ejemplo:⁴

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos, porque los hechos que de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de una conducta u omisión probablemente ilegal ya han sido realizados.

Siendo que, en el caso, no existe base para considerar actualizadas las hipótesis precisadas, pues no existen elementos en autos de que las personas denunciadas vuelvan a emitir las expresiones ahí vertidas.

Esta conclusión preliminar es consonante con lo sostenido por la Sala Superior,⁵ en el sentido de que no resulta válida la adopción de medidas cautelares sobre intuiciones, presunciones o indicios ni tampoco resulta válido dictar medidas difusas o genéricas, sino que se exige de manera obligatoria la existencia de un objeto y sujeto determinados.

Más aún, respecto a los hechos que son materia de estudio, la Sala Superior, al resolver el SUP-REP-249/2023 Y ACUMULADO (que confirmó el ACQyD-INE-134/2023), consideró sobre este tema que, *no era procedente frente a actos futuros de realización incierta ni, por ende, frente a apreciaciones genéricas o subjetivas de las personas que la solicitan, sino que era necesaria la acreditación de elementos objetivos de los que se desprendería la certeza de que el acto reclamado presuntamente contrario a la normativa electoral se seguiría ejecutando de manera actual, real e inminente.*

Por tanto, concluyó que *no* resultaba posible la concesión de medidas cautelares cuyo objeto fuera la suspensión de todos los actos y recorridos derivados del

⁴ ÍDEM

⁵ Véase, entre otras, la sentencia dictada dentro del expediente SUP-REP-53/2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

acuerdo partidista, pues contrario a lo dicho por el quejoso, no se observó que, con tal determinación, se pudieran evitar actos de inminente realización al carecerse de elementos reales y objetivos para sustentar dicho aserto.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha concluido la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración

No obstante, se reitera a:

A) Los partidos políticos MORENA, Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México, así como a sus militantes y simpatizantes que, todos los actos referidos como *recorridos* o “asambleas informativas” que, conforme al "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO", se hayan programado por parte o en favor, de Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Ricardo Monreal Ávila, Manuel Velasco Coello y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, **no contengan elementos proselitistas; además deberán realizarse conforme a lo siguiente:**

- Los actos referidos como *recorridos* o “asambleas informativas”, en el marco del proceso de selección de la titularidad de la Coordinación de los Comités de la Defensa de la Transformación, se lleven a cabo preferentemente en lugares pertenecientes al propio partido político, como sus oficinas estatales o municipales;
- Deberán ser dirigidos a la militancia y simpatizantes (puesto que, se trata de un proceso para designar a la persona que será Coordinador o Coordinadora de los Comités de la Defensa de la Transformación);
- No deberán emitirse expresiones de índole electoral;
- Previo al inicio de cada acto, ya sea un recorrido o una asamblea informativa, se deberá informar de manera explícita sobre el contenido del Acuerdo número ACQyD-INE-104/2023 y de la presente determinación;



**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

- Exigir el deber de cuidado, en cuanto a revisar el contenido de los discursos de las personas que está participando para la titularidad de la Coordinación de los Comités de la Defensa de la Transformación, para asegurar que estén alineados con las acciones establecidas en el Acuerdo número ACQyD-INE-104/2023 y la presente determinación.
- B) A los partidos políticos MORENA, Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México, a sus aspirantes, así como sus a militantes y simpatizantes que, los actos referidos como recorridos o “asambleas informativas” que, conforme al "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO", hayan programado o que vayan a programar, no deberán contener elementos proselitistas; además deberán realizarse conforme a lo siguiente:**
- Los actos referidos como *recorridos* o “asambleas informativas”, en el marco del proceso de selección de la titularidad de la Coordinación de los Comités de la Defensa de la Transformación, se lleven a cabo preferentemente en lugares pertenecientes al propio partido político, como sus oficinas estatales o municipales;
 - Deberán ser dirigidos a la militancia y simpatizantes (puesto que, se trata de un proceso para designar a la persona que será Coordinador o Coordinadora de los Comités de la Defensa de la Transformación);
 - No deberán emitirse expresiones de índole electoral;
 - Previo al inicio de cada acto, ya sea un recorrido o una asamblea informativa, se deberá informar de manera explícita sobre el contenido del Acuerdo número ACQyD-INE-104/2023 y de la presente determinación;
 - Exigir el deber de cuidado, en cuanto a revisar el contenido de los discursos de las personas que está participando para la titularidad de la Coordinación de los Comités de la Defensa de la Transformación, para asegurar que estén alineados con las acciones establecidas en el Acuerdo número ACQyD-INE-104/2023 y la presente determinación.
- C) Asimismo, se reitera la obligación impuesta a las partes denunciadas en el acuerdo ACQyD-INE-104/2023, en el sentido de que en todo tiempo, se deberán ajustar a los límites y parámetros constitucionales y**



conducirse acorde a los principios de legalidad y equidad; por lo que, su actuar debe ajustarse a las siguientes acciones:

- Los discursos y mensajes que realicen **NO deberán contener directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de persona o fuerza política alguna.**
- Los actos que realicen las personas involucradas **NO deben tener como objetivo el obtener el respaldo para ser postuladas como precandidatas a un cargo de elección popular.**
- La propaganda que, en el caso, se exponga en los actos que se realicen **NO debe tener el propósito de dar a conocer propuestas relacionadas con alguna aspiración de carácter electoral.** Por el contrario, la misma deberá contener, de forma clara y visible el proceso al que va dirigida, es decir, al *proceso de selección de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT)*.
- En **NINGÚN MOMENTO** deberán presentar plataforma de un partido político o coalición o promover a una persona para obtener una precandidatura o candidatura para contender en algún proceso de carácter electoral.
- En general, **NO deberán realizar manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a una finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una precandidatura o candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una precandidatura o candidatura.**
- **NO** podrán utilizar prerrogativas de acceso a tiempos de radio y televisión, para dar difusión al proceso de *selección de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT)* o, de las personas que participen en el mismo.
- MORENA y todas las personas que participen como aspirantes para la *selección de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT)*, **DEBERÁN PROPORCIONAR** a este Instituto, de manera semanal, **un calendario que deberá contener los recorridos de trabajo y actividades** que tengan programadas para realizar la siguiente semana.
- Al tratarse de actividades partidistas de carácter ordinario, se deberá **LLEVAR UN CONTROL DE LOS RECURSOS QUE UTILICE**, tanto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

dicho partido como todas y cada una las personas que participen como aspirantes para la *selección de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT)*, para que, en su momento, cumpla con sus informes del gasto ordinario, conforme a sus obligaciones que tiene en materia de fiscalización.

Para tal efecto, se ordena notificar el presente acuerdo a las partes denunciadas antes citadas, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, no pasa por desapercibido que, el veintiséis de julio del año en curso, se aprobaron los *Lineamientos generales para regular y fiscalizar los procesos, actos, actividades y propaganda realizados en los procesos políticos ordenados en la sentencia SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023*, para regular y fiscalizar actividades y propaganda realizadas en procesos políticos, como el que nos ocupa; por ello, también se exhorta a los sujetos antes precisados a cumplir, en todo tiempo, con los lineamientos ahí establecidos.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presente determinación es impugnable mediante el “recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador”.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII; 38, 39, 40 y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es improcedente la medida cautelar, en términos de lo precisado en el considerando **CUARTO**, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO ACQyD-INE-141/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/PRD/CG/268/2023
Y SUS ACUMULADOS**

TERCERO. En términos del considerando QUINTO, la presente resolución es impugnada mediante el **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, atento a lo dispuesto en el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Jorge Montaña Ventura, y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ